



**COLEGIO POLITÉCNICO
SANTA ANA**

Reglamento Interno Convivencia Educativa Educación Parvularia



“Con Santa Ana en el corazón formamos vidas para servir”

Actualización 2026

INDICE

I.	PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.	4
II.	INTRODUCCIÓN.	4
III.	FUNDAMENTACIÓN.	5
IV.	MARCO NORMATIVO.	6
V.	ALCANCE DEL REGLAMENTO.	7
VI.	DEFINICIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE EDUCACIÓN PARVULARIA.	8
VII.	PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL REGLAMENTO.	8
VIII.	IDENTIDAD INSTITUCIONAL DEL COLEGIO SANTA ANA.	11
IX.	OBJETIVOS DEL REGLAMENTO.	12
X.	DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD: ASOCIADO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA.	13
XI.	DERECHOS Y DEBERES DE MADRES, PADRES Y APODERADOS.	15
XII.	DERECHOS Y DEBERES DEL EQUIPO EDUCATIVO.	16
XIII.	REGULACIONES TÉCNICO – ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO	18
XIV.	REGULACIONES SOBRE ADMISIÓN Y MATRÍCULA.	20
XV.	REGULACIONES SOBRE UNIFORME, ROPA DE CAMBIO Y HÁBITOS DE HIGIENE.	20
XVI.	REGULACIONES SOBRE SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD.	22
XVII.	REGULACIONES SOBRE GESTIÓN PEDAGÓGICA.	24
XVIII.	REGULACIONES SOBRE CONVIVENCIA Y BUEN TRATO.	24
XIX.	RESTRICCIÓN ABSOLUTA DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN EDUCACIÓN PARVULARIA.	26
XX.	REGULACIÓN SOBRE USO DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS.	27
XXI	PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.	29
➤	XXI.I - Actuación frente a detección de situaciones de vulneración de derechos de niños y niñas.	31
➤	XXI.II - Actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales.	34
➤	XXI.III - Actuación frente a situaciones de maltrato, acoso o violencia entre integrantes adultas/os de la comunidad educativa.	36
➤	XXI.IV - Actuación frente a accidentes escolares en Educación Parvularia.	38

➤	XXI.V- Actuación frente a situaciones relacionadas con consumo, porte o exposición a alcohol y drogas en Educación Parvularia.	40
➤	XXI.VI- Actuación frente a situaciones de desregulación emocional y conductual en Educación Parvularia.	42
➤	XXI.VII- Actuación y organización de salidas pedagógicas en Educación Parvularia.	44
➤	XXI.VIII- Actuación frente al retiro de niñas y situaciones de resguardo en Educación Parvularia.	46
➤	XXI.IX- Actuación y regulación del uso de dispositivos tecnológicos en Educación Parvularia	48
➤	XXI.X- Actuación frente al reconocimiento y resguardo de la identidad de género en Educación Parvularia.	50
➤	XXI.XI- Actuación frente a inasistencias reiteradas y riesgo de desescolarización en Educación Parvularia	52
➤	XXI.XII- Actuación frente a enfermedades, síntomas y administración de medicamentos en Educación Parvularia.	54
➤	XXI.XIII- Actuación frente a situaciones de discriminación, trato irrespetuoso o vulneración del buen trato en Educación Parvularia.	56
➤	XXI.XIV- Actuación frente a conflictos y dificultades de convivencia entre niñas en Educación Parvularia.	58
➤	XXI.XV- Actuación frente a situaciones de emergencias, evacuación y seguridad escolar en Educación Parvularia.	60
➤	XXI.XVI- Actuación frente a situaciones de agresión de un adulto hacia una niña en Educación Parvularia.	62
➤	XXI.XVII- Actuación frente a situaciones de extravío o salida no autorizada de una niña en Educación Parvularia.	64
➤	XXI.XVIII- Actuación frente a situaciones de sospecha o confirmación de vulneración de derechos por negligencia parental en Educación Parvularia.	66
➤	XXI.XIX- Actuación frente a situaciones de ingreso o presencia de personas externas no autorizadas en el establecimiento en Educación Parvularia.	68
➤	XXI.XX- Actuación frente a situaciones de suspensión de actividades, cierre anticipado o contingencias que afecten la jornada en Educación Parvularia.	70
➤	XXI.XXI- Actuación frente al apoyo en actividades de la vida diaria (AVD) y cuidado personal en Educación Parvularia	72
➤	XIX.XXII- Protocolo de respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual en estudiantes en el Espectro Autista (TEA) – Educación Parvularia	74
XXII.	APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO	76
XXXIII.	ENTRADA EN VIGENCIA DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA EDUCACIÓN PARVULARIA	78
XXIV.	CONSIDERACIÓN FINAL	78

I.- PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

El presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa de Educación Parvularia regula exclusivamente el funcionamiento, la convivencia, el buen trato, la seguridad, la higiene, la salud, los procedimientos formativos y los protocolos aplicables a los niños y niñas del nivel de Educación Parvularia del Colegio Politécnico Santa Ana.

Este documento se elabora a partir del Reglamento Interno de Convivencia Educativa institucional vigente del Colegio Politécnico Santa Ana, el cual originalmente integraba Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media en un solo cuerpo normativo, y se adecua a las exigencias específicas establecidas por la normativa aplicable al nivel parvulario. El RICE institucional del Colegio Politécnico Santa Ana declara que el establecimiento imparte Educación Parvularia, Básica y Media, y reconoce expresamente la Resolución Exenta N°860 como marco normativo para reglamentos internos de establecimientos parvularios.

II.- INTRODUCCIÓN

El Reglamento Interno de Convivencia Educativa de Educación Parvularia es un instrumento técnico, pedagógico, formativo y administrativo que regula las relaciones entre los distintos integrantes de la comunidad educativa en el nivel de Educación Parvularia, resguardando especialmente la dignidad, el bienestar, la seguridad, el desarrollo integral y los derechos de los niños y niñas.

A diferencia de los reglamentos aplicables a Educación Básica y Educación Media, este reglamento no tiene un carácter sancionatorio respecto de los párvulos. Su finalidad es orientar la acción educativa, prevenir situaciones que puedan afectar la convivencia, promover el buen trato, establecer procedimientos claros de actuación y asegurar que toda intervención con niños y niñas se realice desde un enfoque formativo, protector, inclusivo y respetuoso de su etapa de desarrollo.

El Colegio Politécnico Santa Ana, inspirado en el Evangelio, el Magisterio de la Iglesia Católica y la espiritualidad de la familia de Santa Ana, declara en su Reglamento Interno institucional una educación sustentada en la pedagogía de la ternura, el respeto por la vida, la verdad, la honestidad, la solidaridad, la fraternidad, la tolerancia y la empatía. Estos principios se mantienen

como base de este Reglamento Interno de Educación Parvularia, adecuándolos al lenguaje, características y necesidades propias de la primera infancia.

En consecuencia, este reglamento debe ser comprendido como una herramienta de protección y promoción de derechos, orientada a favorecer ambientes educativos seguros, afectivos, respetuosos, inclusivos y coherentes con el desarrollo integral de los niños y niñas.

III.- FUNDAMENTACIÓN

La Educación Parvularia constituye el primer nivel del sistema educativo chileno y tiene por finalidad favorecer el desarrollo integral de niños y niñas, promoviendo aprendizajes, habilidades, actitudes, vínculos, autonomía progresiva, participación y bienestar.

El Colegio Politécnico Santa Ana reconoce que, en esta etapa, los niños y niñas se encuentran en pleno proceso de desarrollo de su personalidad, autorregulación emocional, adquisición de normas sociales, construcción de vínculos y aprendizaje de formas pacíficas de relación con otros. Por ello, las situaciones de convivencia que puedan presentarse entre párvulos, o entre un párvulo y otros integrantes de la comunidad educativa, deben ser abordadas mediante estrategias pedagógicas, formativas, protectoras y de acompañamiento, sin aplicar medidas disciplinarias o sancionatorias en contra del niño o niña.

El propio RICE institucional, del Colegio Politécnico Santa Ana, ya reconoce este principio al señalar que, en Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niñas o entre un párvulo y otro integrante de la comunidad educativa no da lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, por cuanto los niños y niñas se encuentran en pleno proceso de formación, autorregulación y aprendizaje de normas de relación.

Este reglamento se construye, por tanto, desde una perspectiva de buen trato, cuidado, prevención, inclusión, corresponsabilidad familia–escuela y resguardo del interés superior del niño y la niña.

IV.- MARCO NORMATIVO

El presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa de Educación Parvularia se fundamenta en los siguientes cuerpos normativos, orientaciones y disposiciones vigentes:

- 1.** Constitución Política de la República de Chile.
- 2.** Convención sobre los Derechos del Niño.
- 3.** Ley N°20.370, Ley General de Educación.
- 4.** Ley N°20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización.
- 5.** Ley N°20.832, que crea la autorización de funcionamiento de establecimientos de Educación Parvularia.
- 6.** Ley N°20.835, que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Intendencia de Educación Parvularia.
- 7.** Ley N°20.845, de Inclusión Escolar.
- 8.** Ley N°20.609, que establece medidas contra la discriminación.
- 9.** Ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
- 10.** Ley N°21.545, que establece la promoción de la inclusión, atención integral y protección de derechos de personas con Trastorno del Espectro Autista.
- 11.** Ley N°21.801, que modifica la Ley General de Educación para prohibir y regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales.
- 12.** Resolución Exenta N°860 de 2018, de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de establecimientos de Educación Parvularia.
- 13.** Resolución Exenta N°349 de 2023, que modifica la Resolución Exenta N°860 e incorpora ajustes respecto de los reglamentos internos de establecimientos parvularios.

14. Resolución Exenta N°567 de 2021, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Circular Normativa aplicable a establecimientos de Educación Parvularia sujetos a período de adecuación.
15. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.
16. Proyecto Educativo Institucional del Colegio Politécnico Santa Ana.
17. Plan Integral de Seguridad Escolar.
18. Plan de Gestión de la Convivencia Educativa.

La Circular N°860 establece que los reglamentos internos de Educación Parvularia deben contener materias específicas vinculadas a derechos y deberes, estructura y funcionamiento, admisión, uniforme, seguridad, higiene, salud, gestión pedagógica, convivencia y protocolos mínimos. El índice de la Circular 860 explicita estos contenidos, incluyendo además protocolos de vulneración de derechos, maltrato infantil, maltrato entre adultos y accidentes de párvulos.

La Resolución Exenta N°349 complementa este marco, precisando que una de las condiciones exigibles a los establecimientos de Educación Parvularia es contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa, resguardando el desarrollo integral de los párvulos y el logro de los objetivos educativos.

V.- ALCANCE DEL REGLAMENTO

El presente reglamento se aplica a todos los integrantes de la comunidad educativa que participan directa o indirectamente en el nivel de Educación Parvularia del Colegio Politécnico Santa Ana, incluyendo:

- niños y niñas del nivel de Educación Parvularia;
- educadoras de párvulos;
- asistentes de la educación;
- asistentes de aula o asistentes de párvulos;
- docentes y profesionales de apoyo;
- equipo directivo;

- equipo de convivencia educativa;
- equipo psicosocial;
- Programa de Integración Escolar, en caso de corresponder;
- madres, padres, apoderados y apoderados suplentes;
- personal administrativo, auxiliar y de servicios;
- sostenedor y representantes institucionales;
- cualquier adulto que participe en actividades oficiales del nivel.

Este reglamento regula exclusivamente el nivel de Educación Parvularia, por lo que las disposiciones relativas a calificaciones, promoción, faltas leves, graves, gravísimas, suspensión, condicionalidad, cancelación de matrícula, expulsión, Aula Segura u otras medidas disciplinarias aplicables en Educación Básica o Media **no serán aplicables** a los niños y niñas del nivel parvulario.

VI.- DEFINICIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE EDUCACIÓN PARVULARIA

El Reglamento Interno de Educación Parvularia es el instrumento elaborado por el establecimiento, de conformidad con los valores, principios y sellos de su Proyecto Educativo Institucional, que tiene por objeto favorecer el ejercicio efectivo de los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa, regulando normas de funcionamiento, convivencia, buen trato, seguridad, higiene, salud, participación, procedimientos generales y protocolos de actuación.

Este instrumento no debe ser entendido como un mecanismo punitivo, sino como una herramienta formativa y protectora, orientada a organizar la vida cotidiana del nivel de Educación Parvularia y a resguardar que toda acción institucional esté guiada por el interés superior del niño y la niña.

VII.- PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL REGLAMENTO

1. Dignidad del ser humano

Toda disposición del presente reglamento debe respetar la dignidad de los niños, niñas y adultos de la comunidad educativa. En el nivel parvulario, este principio implica que ningún niño o niña

podrá ser expuesto a tratos humillantes, ridiculización, aislamiento injustificado, castigos físicos, amenazas, descalificaciones, gritos, comparaciones denigrantes o cualquier práctica que afecte su integridad física, emocional o moral.

El trato hacia los niños y niñas deberá ser siempre respetuoso, afectivo, claro, oportuno y adecuado a su edad, madurez y características individuales.

2. Interés superior del niño y la niña

Toda decisión pedagógica, administrativa o de convivencia deberá considerar prioritariamente el bienestar, seguridad, desarrollo integral y derechos del niño o niña involucrado. Esto implica evaluar cada situación considerando su edad, etapa de desarrollo, necesidades particulares, contexto familiar, características emocionales, condición de salud, situación de discapacidad, neurodivergencia o cualquier otro antecedente relevante.

3. Autonomía progresiva

El establecimiento favorecerá que los niños y niñas desarrollen progresivamente su autonomía en hábitos de higiene, alimentación, juego, expresión emocional, participación, resolución de conflictos, cuidado de pertenencias y relación con otros.

La autonomía progresiva no puede ser usada para exigir al niño o niña conductas propias de etapas superiores del desarrollo. Por el contrario, debe orientar la acción de los adultos para acompañar, modelar, enseñar y reforzar de manera gradual.

4. No discriminación arbitraria

Se prohíbe toda forma de discriminación fundada en nacionalidad, origen social, situación económica, religión, cultura, identidad de género, condición de salud, discapacidad, neurodivergencia, características familiares, situación migratoria, necesidades educativas especiales, apariencia física o cualquier otra condición personal o familiar.

El establecimiento deberá adoptar medidas razonables para eliminar barreras de acceso, permanencia, participación y aprendizaje.

5. Inclusión

El Colegio Politécnico Santa Ana promoverá ambientes educativos inclusivos, reconociendo que cada niño y niña aprende, se expresa, se comunica y participa de distintas maneras. La inclusión

exige ajustes razonables, apoyos pertinentes, trabajo con familias, coordinación entre profesionales y prácticas pedagógicas que favorezcan la participación de todos los niños y niñas.

La Ley N°21.545 establece que las personas con Trastorno del Espectro Autista deben recibir trato digno y respetuoso, lenguaje claro y sencillo, protección de su vida privada y honra, y apoyos que favorezcan su participación.

6. Participación

Los niños y niñas tienen derecho a expresar sus opiniones, emociones, necesidades, intereses y preferencias, de acuerdo con su edad, madurez y formas de comunicación. La participación en Educación Parvularia no se limita al lenguaje verbal, sino que incluye gestos, juegos, elecciones, dibujos, movimientos, expresiones corporales, pictogramas u otras formas comunicativas.

Las familias también tienen derecho a participar del proceso educativo, ser informadas, escuchadas y consideradas como corresponsables del desarrollo integral de sus hijos e hijas.

7. Buen trato

El buen trato constituye un eje central del presente reglamento. Se entiende como la forma de relación basada en el respeto, la empatía, el cuidado, la escucha, la protección, la valoración de la dignidad de cada persona y la prevención de toda forma de violencia.

El RICE institucional del Colegio Politécnico Santa Ana define el buen trato como prácticas y relaciones de amor y respeto consigo mismo y con los demás, orientadas a favorecer niñas, niños y adolescentes más felices, creativos y con mayores posibilidades de relacionarse positivamente.

8. Legalidad

El establecimiento actuará conforme a la normativa vigente. Las disposiciones que contravengan normas legales o instrucciones de la Superintendencia de Educación se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para adoptar medidas que afecten derechos de los niños y niñas.

9. Proporcionalidad y pertinencia formativa

En Educación Parvularia no corresponde aplicar sanciones disciplinarias a los niños y niñas. Las respuestas institucionales ante situaciones de convivencia deberán ser proporcionales, formativas, contextualizadas, protectoras y adecuadas a la etapa de desarrollo.

10. Transparencia

Las madres, padres y apoderados tienen derecho a conocer el funcionamiento del nivel, las normas del reglamento, los protocolos, canales de comunicación, horarios, procedimientos de retiro, medidas de seguridad, procesos de acompañamiento y cualquier decisión relevante que afecte la trayectoria educativa de sus hijos e hijas.

VIII.- IDENTIDAD INSTITUCIONAL DEL COLEGIO POLITÉCNICO SANTA ANA

El Colegio Politécnico Santa Ana declara una identidad educativa inspirada en el Evangelio, el Magisterio de la Iglesia Católica y la espiritualidad de la familia de Santa Ana. Su proyecto educativo busca formar niñas y jóvenes con valores y principios católico-cristianos, entregando una formación académica, humana y espiritual que favorezca su incorporación a la sociedad como líderes positivas de cambio.

Sus sellos institucionales son:

1. Formación cristiana-católica.
2. Formación académica de excelencia.
3. Formación inclusiva e integral.
4. Formación técnico-profesional innovadora y competente.
5. Ambiente fraterno y espíritu de familia.

En Educación Parvularia, estos sellos se expresan a través de una pedagogía de la ternura, el cuidado amoroso, la formación de hábitos, el respeto por la vida, la construcción de vínculos seguros, la colaboración con la familia y el desarrollo progresivo de la autonomía.

IX.- OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

Objetivo general

Regular el funcionamiento, la convivencia, el buen trato, los procedimientos formativos y los protocolos de actuación del nivel de Educación Parvularia del Colegio Politécnico Santa Ana, resguardando el interés superior del niño y la niña, su dignidad, bienestar, seguridad, desarrollo integral, inclusión y participación.

Objetivos específicos

1. Establecer normas de funcionamiento claras para el nivel de Educación Parvularia.
2. Promover una convivencia basada en el buen trato, la ternura, el respeto, la empatía y la resolución pacífica de conflictos.
3. Resguardar los derechos de niños y niñas, evitando toda forma de violencia, discriminación, negligencia o vulneración.
4. Definir procedimientos de actuación ante situaciones de riesgo, accidentes, maltrato, vulneración de derechos, desregulación emocional y otras situaciones relevantes.
5. Orientar la participación corresponsable de madres, padres y apoderados.
6. Garantizar que las respuestas institucionales ante situaciones de convivencia sean formativas y no sancionatorias.
7. Incorporar criterios de inclusión, accesibilidad, apoyos razonables y acompañamiento, especialmente respecto de niños y niñas con necesidades educativas especiales o Trastorno del Espectro Autista.
8. Regular el uso de dispositivos tecnológicos conforme a la Ley N°21.801, con enfoque preventivo y adecuado a la edad de los párvulos.
9. Asegurar la coherencia entre el presente reglamento, el PEI, el Plan de Gestión de Convivencia Educativa, el PISE y la normativa vigente.

X.- DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD: ASOCIADO A LOS NIÑOS Y
NIÑAS DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA

Los niños y niñas del nivel de Educación Parvularia

Derechos

1. Recibir una educación integral, pertinente y de calidad, que favorezca su desarrollo físico, emocional, social, cognitivo, espiritual y valórico.
2. Ser tratados con respeto, dignidad, afecto y consideración por todos los integrantes de la comunidad educativa.
3. Ser protegidos contra toda forma de maltrato, negligencia, abuso, discriminación, trato degradante o vulneración de derechos.
4. Aprender en un ambiente seguro, inclusivo, afectivo, organizado y adecuado a su etapa de desarrollo.
5. Participar en experiencias de aprendizaje basadas en el juego, la exploración, la expresión, el movimiento, la creatividad y la interacción con otros.
6. Ser escuchados y considerados en sus opiniones, emociones, intereses y formas de expresión.
7. Recibir apoyo oportuno frente a necesidades emocionales, sociales, pedagógicas, conductuales, sensoriales o de salud.
8. No ser discriminados por razones personales, familiares, sociales, religiosas, culturales, económicas, de salud, discapacidad, neurodivergencia o cualquier otra condición.
9. Recibir acompañamiento respetuoso en procesos de higiene, alimentación, control de esfínter, cambio de ropa o situaciones de salud.
10. Participar de actividades pedagógicas, recreativas, culturales, pastorales y formativas propias del nivel.
11. Acceder a ajustes razonables cuando presenten necesidades educativas especiales, discapacidad, condición de salud o Trastorno del Espectro Autista.

12. No ser sancionados, suspendidos, expulsados, aislados injustificadamente ni excluidos de actividades por conductas propias de su etapa de desarrollo.
13. Recibir protección de su privacidad, imagen, identidad, historia personal y antecedentes familiares.

Deberes

En Educación Parvularia, los deberes de los niños y niñas deben entenderse como aprendizajes progresivos, no como obligaciones sancionables. El equipo educativo acompañará a los párvulos para que desarrollen gradualmente:

1. respeto por sus pares y adultos;
2. cuidado de su cuerpo y de los demás;
3. participación en rutinas y experiencias pedagógicas;
4. uso adecuado de materiales y espacios;
5. expresión progresiva de emociones mediante formas respetuosas;
6. colaboración en actividades de orden, higiene y cuidado del aula;
7. participación en juegos colectivos;
8. reconocimiento de normas simples de convivencia;
9. desarrollo de hábitos de autonomía personal;
10. cuidado de pertenencias propias y comunes.

Estos deberes no podrán ser usados para aplicar medidas disciplinarias. Su incumplimiento será abordado mediante modelamiento, contención, mediación pedagógica, acompañamiento, refuerzo positivo, adecuaciones ambientales y trabajo colaborativo con la familia.

XI.- DERECHOS Y DEBERES DE MADRES, PADRES Y APODERADOS

Derechos

Las madres, padres y apoderados tienen derecho a:

1. Ser informados del proceso educativo, formativo y de bienestar de su hijo o hija.
2. Conocer el presente reglamento al momento de la matrícula y acceder a sus actualizaciones.
3. Recibir información clara sobre horarios, rutinas, protocolos, canales de comunicación, salidas pedagógicas, accidentes, situaciones de salud y procesos de acompañamiento.
4. Ser escuchados por educadoras, equipo de convivencia, dirección u otros profesionales, mediante los conductos regulares establecidos.
5. Participar en reuniones, entrevistas, actividades formativas, pastorales y comunitarias.
6. Solicitar adecuaciones o apoyos cuando su hijo o hija presente necesidades específicas.
7. Ser tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa.
8. Asociarse y participar a través de instancias reconocidas por el establecimiento.
9. Ser informados oportunamente ante accidentes, enfermedades, situaciones de desregulación, posibles vulneraciones de derechos u otros hechos relevantes.

Deberes

Las madres, padres y apoderados deberán:

1. Conocer, respetar y colaborar en el cumplimiento del PEI, el presente reglamento y los protocolos institucionales.
2. Enviar regularmente a su hijo o hija al establecimiento, justificando oportunamente inasistencias.
3. Cumplir los horarios de ingreso y retiro establecidos.
4. Informar cambios de domicilio, teléfono, correo, apoderado suplente o datos relevantes de contacto.

5. Informar oportunamente antecedentes médicos, diagnósticos, alergias, tratamientos, condiciones de salud, necesidades educativas especiales o situaciones familiares relevantes.
6. Presentar certificados médicos cuando corresponda.
7. Participar en entrevistas, reuniones y citaciones realizadas por el establecimiento.
8. Mantener una comunicación respetuosa con educadoras, asistentes, directivos y otros funcionarios.
9. Colaborar con procesos de acompañamiento formativo, planes de apoyo o derivaciones internas y externas.
10. Enviar ropa de cambio, elementos de higiene, medicamentos autorizados o implementos requeridos, cuando corresponda.
11. Retirar personalmente al niño o niña, o autorizar formalmente a un adulto responsable registrado.
12. Abstenerse de ingresar al establecimiento sin autorización.
13. No exponer a otros niños, niñas o integrantes de la comunidad mediante fotografías, videos, redes sociales o comentarios que afecten su dignidad, privacidad o seguridad.
14. Supervisar el uso de dispositivos tecnológicos fuera del horario escolar, conforme a la corresponsabilidad establecida por la Ley N°21.801, que incorpora expresamente el deber de las familias de acompañar el uso de dispositivos móviles fuera del horario escolar.

XII.- DERECHOS Y DEBERES DEL EQUIPO EDUCATIVO

Derechos

Educadoras, asistentes de párvulos, profesionales de apoyo y funcionarios vinculados al nivel tienen derecho a:

1. Trabajar en un ambiente de respeto, buen trato y colaboración.

2. Que se respete su integridad física, psicológica y moral.
3. Contar con condiciones adecuadas para el desarrollo de sus funciones.
4. Ser informados de protocolos, normativas y procedimientos aplicables al nivel.
5. Recibir apoyo del equipo directivo ante situaciones complejas de convivencia, salud, seguridad o relación con familias.
6. Participar en instancias de coordinación, reflexión pedagógica y mejora continua.

Deberes

El equipo educativo deberá:

1. Promover el buen trato y la protección integral de niños y niñas.
2. Actuar conforme al interés superior del niño y la niña.
3. Aplicar el presente reglamento y sus protocolos.
4. Mantener una comunicación respetuosa con las familias.
5. Registrar oportunamente situaciones relevantes.
6. Informar a dirección, convivencia educativa o equipo correspondiente ante cualquier sospecha de vulneración de derechos.
7. Resguardar la confidencialidad de antecedentes personales, familiares, médicos o pedagógicos.
8. Favorecer ambientes seguros, limpios, organizados y afectivos.
9. Aplicar estrategias inclusivas, diversificadas y pertinentes.
10. Acompañar procesos de higiene, alimentación, juego, descanso y convivencia con respeto a la autonomía progresiva.
11. Evitar cualquier práctica que implique castigo, humillación, aislamiento injustificado, amenaza o trato degradante.

XIII.- REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO.

1. Nivel impartido

El Colegio Politécnico Santa Ana imparte actualmente Educación Parvularia en el Nivel de Transición 2, Kínder A. El RICE institucional señala que desde 2026 el colegio cuenta con un curso en Educación Parvularia correspondiente a Kínder A.

2. Jornada y horario

El horario específico de funcionamiento del nivel de Educación Parvularia será informado anualmente a las familias mediante circular, agenda escolar, correo institucional, reunión de apoderados u otro medio oficial del establecimiento.

El horario deberá considerar:

- Ingreso;
- recepción;
- actividades variables;
- recreación o patio;
- alimentación;
- higiene;
- experiencias pedagógicas;
- despedida;
- retiro.

El establecimiento resguardará que los horarios sean adecuados a la edad y bienestar de los niños y niñas, evitando sobrecarga, esperas prolongadas o rutinas que afecten su estabilidad emocional.

3. Ingreso diario

El ingreso de los niños y niñas deberá realizarse en el horario establecido. El equipo educativo recibirá a los párvulos procurando una acogida respetuosa, afectiva y segura.

En caso de atrasos, el niño o niña deberá ingresar sin ser expuesto, ridiculizado, sancionado o responsabilizado por una situación que depende principalmente del adulto responsable. El atraso será registrado y, en caso de reiteración, se citará al apoderado para establecer acuerdos de mejora, apoyo familiar y medidas de corresponsabilidad.

4. Retiro diario

Los niños y niñas solo podrán ser retirados por:

- Apoderado titular;
- apoderado suplente;
- adulto autorizado por escrito por el apoderado;
- persona registrada en ficha de matrícula o documento institucional correspondiente.

Si una persona no registrada intenta retirar al niño o niña, el establecimiento no autorizará el retiro hasta confirmar formalmente la autorización del apoderado titular.

5. Retiro anticipado

El retiro anticipado deberá quedar registrado, indicando:

- Nombre del niño o niña;
- curso o nivel;
- fecha;
- hora de retiro;
- motivo;
- nombre, RUT y firma de quien retira;
- funcionario responsable del registro.

El retiro anticipado debe realizarse procurando no interrumpir innecesariamente procesos de alimentación, descanso, higiene o experiencias pedagógicas relevantes.

6. Canales oficiales de comunicación

Serán canales oficiales de comunicación:

- Teléfono del colegio: 22-7733018
- Página web del colegio: www.colegiohsa.cl
- Instagram: [cpsa.psicosocial.convivencia](https://www.instagram.com/cpsa.psicosocial.convivencia)
- Correo Institucional de la estudiante
- Agenda del estudiante
- Mensajería de texto
- Dos dispositivos móviles

Las redes sociales personales de funcionarios no serán medios oficiales para comunicar situaciones institucionales, salvo autorización expresa de dirección en casos excepcionales.

XIV.- REGULACIONES SOBRE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

El proceso de admisión se realizará conforme al Sistema de Admisión Escolar (SAE) y demás procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación, incluyendo la plataforma “Anótate en la Lista”, cuando corresponda.

El establecimiento no podrá establecer requisitos de ingreso basados en rendimiento académico, condición socioeconómica, control de esfínter, situación familiar, nacionalidad, religión, discapacidad, neurodivergencia, nivel de autonomía, conducta o cualquier otro criterio discriminatorio.

La documentación requerida al momento de la matrícula podrá incluir:

- Certificado de nacimiento;
- Documentos de identificación;
- Antecedentes de contacto del apoderado titular y suplente;
- Informes educativos previos, si existen;
- Antecedentes médicos relevantes;
- Certificados o informes de apoyo, si la familia los entrega voluntariamente.

La falta de control de esfínter, la necesidad de cambio de ropa, el uso de pañales o la necesidad de apoyo para higiene personal no podrá impedir la matrícula, ingreso, permanencia ni participación de la estudiante.

XV.- REGULACIONES SOBRE UNIFORME, ROPA DE CAMBIO Y HÁBITOS DE HIGIENE

1. Uniforme

El uso del uniforme institucional se promoverá como parte de la identidad del colegio. Para el nivel de Educación Parvularia, el RICE institucional del Colegio Politécnico Santa Ana establece el uso de delantal cuadrillé rosado en kínder, junto con las disposiciones generales de uniforme escolar.

No obstante, el incumplimiento del uniforme no podrá afectar el derecho a educación, ingreso, permanencia o participación del niño o niña. Tampoco podrá generar sanciones, exclusión de actividades, trato diferenciado o exposición pública.

La familia podrá solicitar flexibilización del uniforme por motivos de salud, sensorialidad, situación económica, condiciones climáticas, necesidades de apoyo, identidad cultural o etapa de desarrollo.

2. Ropa de cambio

El establecimiento podrá solicitar a las familias mantener una muda de ropa identificada con nombre del niño o niña, especialmente considerando edad, autonomía progresiva, posibles accidentes de esfínter, derrames de alimentos, actividades con agua, pintura, barro u otras experiencias pedagógicas.

La falta de ropa de cambio no podrá impedir la asistencia ni justificar sanciones al niño o niña.

3. Cambio de ropa por control de esfínter u otra situación

Cuando un niño o niña requiera cambio de ropa:

1. Se informará al apoderado para que concurra al establecimiento con una muda, si ello es posible.
2. Si el apoderado no puede asistir, y existe autorización previa, el equipo educativo asistirá al niño o niña resguardando su privacidad, dignidad y bienestar.
3. Si no se logra contacto inmediato con la familia, se actuará conforme al interés superior del niño o niña, evitando que permanezca mojado, incómodo, expuesto o en condiciones que afecten su salud.
4. La situación será informada posteriormente al apoderado.
5. El procedimiento deberá realizarse por personal autorizado, en un espacio resguardado y con criterios de higiene y buen trato.

El RICE del Colegio Politécnico Santa Ana ya contempla que, si un párvulo no controla esfínter o requiere cambio de ropa, se informará al apoderado y, si este no puede acudir, será asistido previa autorización; si no se logra comunicación, se velará por el bien mayor de la estudiante.

XVI.- REGULACIONES SOBRE SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD

1. Seguridad

El nivel de Educación Parvularia se regirá por el Plan Integral de Seguridad Escolar del establecimiento (PISE), el cual deberá contemplar medidas específicas para la edad de los párvulos.

El equipo educativo deberá conocer:

- zonas de seguridad;
- rutas de evacuación;
- protocolos ante sismo, incendio, amenaza externa u otra emergencia;
- procedimiento de retiro masivo;
- formas de contención emocional durante emergencias;
- nómina actualizada de las estudiantes;
- datos de contacto de apoderados;
- necesidades específicas de salud o movilidad.

2. Higiene

El establecimiento deberá mantener condiciones adecuadas de higiene en:

- salas;
- baños;
- patios;
- comedor;
- mobiliario;
- materiales didácticos;
- juguetes;
- espacios de circulación;
- zonas de muda o cambio de ropa, si existieran.

El equipo educativo promoverá rutinas de lavado de manos:

- al ingreso;
- antes y después de comer;
- después de ir al baño;

- después del patio;
- después de actividades con materiales manipulables;
- antes de retirarse;
- cuando sea necesario.

3. Salud

Las familias deberán informar oportunamente si el niño o niña presenta síntomas de enfermedad, fiebre, vómitos, diarrea, decaimiento, enfermedades contagiosas, alergias u otra condición que requiera atención.

El establecimiento podrá solicitar retiro del niño o niña cuando presente síntomas que afecten su bienestar o puedan implicar riesgo de contagio, informando al apoderado y resguardando al párvulo mientras espera su retiro.

4. Medicamentos

El establecimiento no administrará medicamentos sin autorización escrita del apoderado y respaldo médico correspondiente.

Para administrar un medicamento se deberá contar con:

- receta o indicación médica;
- nombre del niño o niña;
- dosis;
- horario;
- duración del tratamiento;
- autorización escrita del apoderado;
- medicamento rotulado.

El medicamento deberá ser entregado por el adulto responsable directamente al funcionario designado, nunca enviado dentro de la mochila sin aviso.

XVII.- REGULACIONES SOBRE GESTIÓN PEDAGÓGICA

La gestión pedagógica del nivel de Educación Parvularia se basará en las Bases Curriculares de Educación Parvularia, el Proyecto Educativo Institucional, la planificación del equipo educativo, el juego como eje del aprendizaje y la evaluación formativa.

La Educación Parvularia no se organiza desde la lógica de calificación, promoción o repitencia propia de otros niveles. Por tanto, no serán aplicables disposiciones del Decreto N°67 referidas a calificación y promoción escolar.

La evaluación en Educación Parvularia será principalmente cualitativa, formativa, auténtica y orientada al seguimiento del desarrollo integral. Podrá utilizar:

- observación directa;
- registros anecdóticos;
- listas de cotejo;
- escalas de apreciación;
- portafolios;
- evidencias de trabajo;
- entrevistas con familia;
- informes de avance.

El propósito de la evaluación será conocer avances, intereses, necesidades, formas de participación, apoyos requeridos y oportunidades de mejora pedagógica, no etiquetar ni sancionar al niño o niña.

XVIII.- REGULACIONES SOBRE CONVIVENCIA Y BUEN TRATO

La convivencia en Educación Parvularia se construye en la vida cotidiana: durante el juego, alimentación, patio, rutinas, ingreso, despedida, higiene, actividades pedagógicas y relación con adultos.

1. Acuerdos de convivencia del nivel

El equipo educativo promoverá acuerdos simples, positivos y comprensibles para las estudiantes, tales como:

1. nos tratamos con cariño y respeto;
2. escuchamos cuando otro habla;
3. cuidamos nuestro cuerpo y el de los demás;
4. pedimos ayuda cuando la necesitamos;
5. usamos palabras amables;
6. compartimos progresivamente;
7. cuidamos los materiales;
8. esperamos turnos con apoyo del adulto;
9. resolvemos conflictos conversando y con ayuda;
10. expresamos emociones sin dañar a otros.

2. Estrategias preventivas

El equipo educativo implementará estrategias como:

1. rutinas claras;
2. anticipación de cambios;
3. apoyos visuales;
4. canciones de transición;
5. cuentos sobre emociones;
6. juegos cooperativos;
7. rincones de calma;
8. modelamiento adulto;
9. refuerzo positivo;
10. validación emocional;
11. acuerdos de aula;
12. trabajo con familias;
13. coordinación con equipos de apoyo.

3. Abordaje de conflictos entre párvulos

Cuando ocurra un conflicto entre niños o niñas, el adulto deberá:

1. intervenir con calma y lenguaje claro;
2. separar si hay riesgo físico inmediato;
3. contener emocionalmente;
4. nombrar la emoción observada;
5. explicar brevemente lo ocurrido;
6. ayudar a reparar el daño, si corresponde;
7. enseñar alternativas de resolución;
8. registrar si la situación es reiterada o significativa;
9. informar a la familia cuando corresponda;
10. generar un plan de apoyo si se observan dificultades persistentes.

No se aplicarán sanciones disciplinarias. No se usará suspensión, condicionalidad, expulsión, anotación punitiva, aislamiento, ridiculización ni castigo.

XIX.- RESTRICCIÓN ABSOLUTA DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN EDUCACIÓN PARVULARIA

En Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia por parte de niños o niñas no dará lugar a medidas disciplinarias o sancionatorias en su contra.

Queda prohibido aplicar a párvulos:

- suspensión;
- expulsión;
- cancelación de matrícula;
- condicionalidad;
- amonestación disciplinaria;
- castigo físico;
- castigo psicológico;
- aislamiento injustificado;
- privación de recreo;

- privación de alimento;
- exclusión de actividades pedagógicas;
- exposición pública;
- registro con finalidad punitiva;
- amenazas;
- medidas de Aula Segura;
- cualquier otra medida sancionatoria.

Sí podrán aplicarse medidas pedagógicas y formativas, tales como:

- acompañamiento emocional;
- mediación pedagógica;
- modelamiento;
- reparación simbólica;
- trabajo con cuentos, juegos o recursos socioemocionales;
- adecuación de rutinas;
- ajustes ambientales;
- apoyo del equipo de convivencia;
- entrevista con familia;
- plan de acompañamiento;
- derivación a redes internas o externas, si corresponde.

El RICE de referencia explícita que en Educación Parvularia se prohíben las sanciones punitivas o disciplinarias, los castigos físicos, psicológicos o simbólicos, la exposición o ridiculización, el aislamiento injustificado y la restricción de participación.

XX.- REGULACIÓN SOBRE USO DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS

En el nivel de Educación Parvularia se prohíbe el uso personal de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de los niños y niñas durante la jornada escolar.

Se entenderán como dispositivos móviles, entre otros:

- celulares;
- tablets;

- relojes inteligentes;
- reproductores de audio;
- dispositivos con acceso a internet;
- aparatos de mensajería;
- otros dispositivos de comunicación personal.

La Ley N°21.801 establece la prohibición del uso de dispositivos móviles en establecimientos que impartan Educación Parvularia, Básica o Media, contemplando excepciones específicas vinculadas a necesidades educativas especiales, emergencias, condiciones de salud y solicitudes fundadas de las familias.

En Educación Parvularia, las excepciones solo podrán autorizarse cuando:

1. el dispositivo constituya una ayuda técnica para necesidades educativas especiales;
2. exista una condición de salud diagnosticada que requiera monitoreo;
3. exista una emergencia, desastre o catástrofe;
4. el apoderado lo solicite fundadamente y de forma temporal por razones de seguridad personal o familiar.

Toda excepción deberá ser autorizada expresamente por la Dirección del establecimiento y respaldada por certificado profesional o médico cuando corresponda.

Si un niño o niña porta un dispositivo sin autorización, se actuará de manera formativa y protectora:

1. el adulto retirará el dispositivo con cuidado;
2. se guardará en lugar seguro;
3. se informará al apoderado;
4. se entregará exclusivamente al adulto responsable;
5. se reforzará con la familia la normativa vigente;
6. no se sancionará al niño o niña.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

R.I.C.E

COLEGIO POLITÉCNICO

SANTA ANA

EDUCACIÓN PARVULARIA

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Los siguientes protocolos regulan la actuación del establecimiento frente a situaciones que puedan afectar el bienestar, la seguridad, la salud, la convivencia, la integridad física o emocional y los derechos de los niños y niñas del nivel de Educación Parvularia.

Estos protocolos se construyen considerando la normativa aplicable a Educación Parvularia, el RICE institucional del Colegio Politécnico Santa Ana, la Circular N°860, la Resolución Exenta N°349, la Resolución Exenta N°567, la Ley N°21.545, la Ley N°21.801 y el modelo de referencia revisado, el cual contempla protocolos específicos para vulneración de derechos, maltrato infantil, accidentes de párvulos, traslado a centro de salud, enfermedades contagiosas, suministro de medicamentos, desregulación emocional, ingreso y salida, ropa de cambio e inasistencia.

PRINCIPIOS COMUNES PARA TODOS LOS PROTOCOLOS

Todo protocolo contenido en este Reglamento deberá aplicarse de acuerdo con los siguientes principios:

a) Interés superior del niño y la niña

Toda decisión deberá priorizar la protección, bienestar, dignidad y desarrollo integral del párvulo.

b) Actuación oportuna

Toda situación deberá ser abordada tan pronto sea advertida por el establecimiento, evitando dilaciones que puedan aumentar el riesgo o afectar la integridad del niño o niña.

c) Confidencialidad

Los antecedentes personales, familiares, médicos, psicológicos o pedagógicos de los párvulos deberán ser tratados con reserva, compartiéndose solo con quienes tengan responsabilidad directa en la actuación.

d) No re victimización

En casos de vulneración, maltrato o hechos de connotación sexual, el niño o niña no deberá ser interrogado reiteradamente ni obligado a relatar hechos más de una vez. El adulto deberá acoger, contener y registrar lo estrictamente necesario.

e) Enfoque formativo y no sancionatorio

En Educación Parvularia no se aplicarán sanciones disciplinarias a los niños y niñas. Las respuestas institucionales serán pedagógicas, protectoras, reparatorias, inclusivas y de acompañamiento.

f) Registro escrito

Toda activación de protocolo deberá quedar respaldada mediante registro escrito, acta, ficha interna, correo institucional u otro documento formal.

g) Comunicación con la familia

La familia deberá ser informada oportunamente, salvo que dicha comunicación pueda poner en riesgo al niño o niña o entorpecer una denuncia obligatoria.

h) Activación de redes externas

Cuando corresponda, el establecimiento deberá derivar, informar o denunciar ante Tribunal de Familia, Fiscalía, Carabineros, Policía de Investigaciones, Oficina Local de la Niñez, red de salud u otro organismo competente.

XXI.I- Actuación frente a detección de situaciones de vulneración de derechos de niños y niñas

Ítem	Desarrollo Técnico y Normativo
1. Objetivo del protocolo	Establecer un procedimiento institucional obligatorio, sistemático, oportuno y protector para la detección, abordaje, derivación y seguimiento de situaciones de vulneración de derechos que afecten a niñas del nivel de Educación Parvularia, garantizando su protección integral conforme al enfoque de derechos, resguardando su integridad física, psicológica, emocional y social.
2. Alcance	Este protocolo se aplica a todas las niñas del nivel de Educación

	Parvularia y a todos los integrantes de la comunidad educativa que tomen conocimiento directo o indirecto de una posible vulneración de derechos, dentro o fuera del establecimiento.
3. Marco normativo	Se fundamenta en: Convención sobre los Derechos del Niño; Ley N°21.430 (Garantías de la Niñez); Circular N°860 (Superintendencia); Resolución Exenta N°349/2023; Ley General de Educación; Política Nacional de Convivencia Escolar; Bases Curriculares de Educación Parvularia; principio de interés superior del niño; deber de denuncia establecido en normativa penal chilena.
4. Enfoque de actuación	El protocolo se rige por: enfoque de derechos, interés superior del niño, protección integral, no re victimización, confidencialidad, actuación oportuna, corresponsabilidad familia–escuela, y carácter no sancionatorio respecto de la niña.
5. Definición de vulneración de derechos	Toda acción u omisión que prive, limite o amenace el ejercicio de derechos fundamentales de una niña, afectando su bienestar o desarrollo integral. Incluye negligencia, abandono, maltrato físico o psicológico, desprotección emocional, exposición a violencia, entre otros.
6. Indicadores de alerta	Se consideran señales físicas, emocionales y conductuales tales como: cambios bruscos de conducta, retraimiento, miedo persistente, lesiones sin explicación, descuido de higiene, hambre constante, somnolencia, inasistencias reiteradas, relatos espontáneos, entre otros. Estos indicadores obligan a activar el protocolo sin necesidad de certeza.
7. Responsables de activación	Todo funcionario del establecimiento: educadoras, asistentes, inspectoría, convivencia escolar, equipo psicosocial, dirección o cualquier adulto que detecte o reciba información relevante. La activación es obligatoria e inmediata.
8. FASE 1: Detección y acogida	El adulto debe: mantener la calma, acoger emocionalmente, escuchar sin interrumpir, no cuestionar ni presionar, no sugerir respuestas, no prometer secreto absoluto, y transmitir seguridad. Se prohíbe realizar interrogatorios o investigaciones.
9. FASE 2: Registro formal obligatorio	Se debe elaborar registro escrito inmediato con: fecha, hora, identificación de la niña, descripción objetiva de los hechos, relato textual si existe, indicadores observados y firma del funcionario. Este registro es documento oficial y debe resguardarse.
10. FASE 3: Comunicación interna inmediata	El caso debe ser informado de forma inmediata y reservada a Dirección, Encargada de Convivencia Educativa o equipo psicosocial, quienes asumirán la conducción del caso.
11. FASE 4: Evaluación	El equipo responsable clasificará la situación en: vulneración leve (requiere apoyo y seguimiento) o vulneración grave (posible delito o

inicial del riesgo	riesgo significativo). Esta evaluación es protectora, no investigativa.
12. FASE 5: Medidas de resguardo inmediato	Se deberán implementar acciones como: contención emocional, resguardo en espacio seguro, acompañamiento permanente, evitar exposición pública y restricción de contacto con posible agresor si corresponde.
13. FASE 6: Comunicación con familia	Se informará al apoderado cuando no exista sospecha sobre su responsabilidad. Si el apoderado es posible responsable, la comunicación se realizará con cautela o se priorizará derivación a organismos externos.
14. FASE 7: Denuncia y/o derivación obligatoria	Ante sospecha de vulneración grave o delito, el establecimiento deberá denunciar inmediatamente a: Tribunal de Familia, Fiscalía, Carabineros, PDI u Oficina Local de la Niñez. No se requiere autorización del apoderado.
15. FASE 8: Plan de acompañamiento interno	Se implementarán medidas como: contención emocional, seguimiento diario, adecuaciones pedagógicas, coordinación con familia protectora, intervención psicosocial y articulación con redes externas.
16. FASE 9: Registro y trazabilidad	Todo el proceso debe quedar documentado: registros iniciales, comunicaciones, derivaciones, acuerdos y seguimiento. Esto es obligatorio para fiscalización.
17. FASE 10: Seguimiento y cierre	El caso se mantendrá activo hasta verificar condiciones de protección. El cierre debe quedar formalmente registrado, indicando acciones realizadas y estado final.
18. Medidas de protección institucional	El establecimiento actuará como garante de derechos, priorizando el bienestar de la niña por sobre cualquier otra consideración institucional o administrativa.
19. Prohibiciones	Se prohíbe: investigar penalmente, interrogar reiteradamente a la niña, confrontar versiones, exponer la situación, minimizar indicadores u omitir denuncia cuando corresponda.
20. Articulación con redes externas	El establecimiento deberá coordinar con redes de protección: salud, OPD/OLN, tribunales, programas especializados y organismos competentes.

XXI.II- Actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales

Ítem	Desarrollo Técnico y Normativo
1. Objetivo del protocolo	Establecer un procedimiento institucional obligatorio, inmediato y especializado para la detección, abordaje, denuncia y seguimiento de situaciones de maltrato infantil, abuso sexual o agresiones de connotación sexual que afecten a niñas del nivel de Educación Parvularia, resguardando su integridad física, psicológica y emocional, garantizando su protección integral y evitando toda forma de re victimización.
2. Alcance	Este protocolo se aplica a todas las niñas del nivel de Educación Parvularia y a cualquier integrante de la comunidad educativa que detecte, observe o reciba información relacionada con posibles hechos de maltrato o abuso, ya sea dentro o fuera del establecimiento.
3. Marco normativo	Se fundamenta en: Convención sobre los Derechos del Niño; Ley N°21.430 (Garantías de la Niñez); Código Penal y Procesal Penal (delitos sexuales); Circular N°860; Resolución Exenta N°349/2023; Ley General de Educación; Política Nacional de Convivencia Escolar; Bases Curriculares de Educación Parvularia; deber de denuncia obligatoria ante sospecha de delito.
4. Enfoque de actuación	Se basa en los principios de interés superior del niño, enfoque de derechos, protección integral, actuación inmediata, confidencialidad estricta, no re victimización, credibilidad del relato infantil y responsabilidad institucional como garante de protección.
5. Definiciones clave	Maltrato infantil: cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico. Abuso sexual: toda acción de carácter sexual impuesta a un niño/a sin consentimiento. Agresión sexual: conductas de mayor gravedad que constituyen delito. Estas situaciones siempre deben tratarse como potencial delito.
6. Indicadores de alerta	Conductas sexualizadas no acordes a la edad, miedo a ciertas personas, retraimiento, cambios bruscos de conducta, llanto sin causa aparente, lesiones genitales, dificultades para sentarse o caminar, relatos espontáneos, regresiones conductuales, entre otros. La presencia de uno o más indicadores obliga a activar el protocolo.
7. Responsables de activación	Cualquier funcionario que detecte o reciba información: educadora, asistente, inspectoría, equipo psicosocial, convivencia o directivo. La activación es inmediata, obligatoria e indelegable.
8. FASE 1: Detección y	El adulto debe escuchar de forma calmada, respetuosa y sin interrupciones, evitando preguntas dirigidas. Se debe creer en el relato,

acogida	no emitir juicios ni cuestionamientos, no presionar, no pedir detalles innecesarios y no prometer confidencialidad absoluta. Se debe contener emocionalmente.
9. FASE 2: Registro inmediato	Se debe registrar de forma textual el relato (si existe), junto con observaciones objetivas: fecha, hora, contexto, indicadores físicos o emocionales. Este registro es un documento oficial.
10. FASE 3: Comunicación interna inmediata	El caso debe ser informado inmediatamente a Dirección y Encargada de Convivencia Educativa, quienes asumirán la conducción del caso junto al equipo psicosocial.
11. FASE 4: Evaluación de urgencia	Se determina si existe riesgo inmediato para la niña. En caso de riesgo alto, se activan medidas urgentes de protección y contacto inmediato con organismos externos.
12. FASE 5: Medidas de resguardo inmediato	Se implementan medidas como: resguardo en espacio seguro, acompañamiento permanente, evitar contacto con presunto agresor, no exposición pública y contención emocional.
13. FASE 6: Denuncia obligatoria	Ante cualquier sospecha de abuso o agresión sexual, el establecimiento está obligado a denunciar de inmediato a Fiscalía, Carabineros o PDI. No se requiere autorización del apoderado. La omisión de denuncia constituye falta grave institucional.
14. FASE 7: Comunicación con familia	Se informará al apoderado solo si no existe sospecha sobre su responsabilidad. En caso contrario, se prioriza la denuncia y resguardo de la niña.
15. FASE 8: Derivación a redes externas	Se coordina con: Tribunal de Familia, programas de protección especializada, salud (atención médica), Oficina Local de la Niñez u otros organismos competentes.
16. FASE 9: Acompañamiento interno	Se implementan medidas de apoyo emocional, contención, acompañamiento pedagógico, adaptación de rutina y seguimiento continuo, resguardando el bienestar de la niña.
17. FASE 10: Registro y trazabilidad	Todo el proceso debe quedar documentado: registro inicial, denuncia, derivaciones, comunicaciones y seguimiento. Esto es obligatorio para fines legales y de fiscalización.
18. FASE 11: Seguimiento del caso	El establecimiento realizará seguimiento permanente del caso en coordinación con redes externas, asegurando la protección continua de la niña.
19. FASE 12: Cierre del caso	El caso se cerrará únicamente cuando se verifique que la niña se encuentra en condiciones de protección adecuadas. El cierre debe quedar formalmente registrado.

20. Principios rectores	Interés superior del niño, protección integral, no re victimización, confidencialidad, actuación oportuna, corresponsabilidad institucional.
21. Prohibiciones	Se prohíbe: investigar el delito, interrogar reiteradamente a la niña, confrontar versiones, minimizar el relato, exponer la situación, informar a terceros no autorizados o retrasar la denuncia.
22. Rol del establecimiento	El establecimiento actúa como garante de derechos, no como entidad investigadora. Su rol es proteger, denunciar, acompañar y derivar.

XXI.III- Actuación frente a situaciones de maltrato, acoso o violencia entre integrantes adultas/os de la comunidad educativa.

Incluye: docentes, asistentes de la educación, directivos, apoderados u otros adultos vinculados al establecimiento

Ítem	Desarrollo Técnico y Normativo
1. Objetivo del protocolo	Establecer un procedimiento institucional formal, sistemático y oportuno para la detección, abordaje, registro y gestión de situaciones de maltrato, acoso o violencia entre personas adultas de la comunidad educativa, resguardando un clima laboral y educativo basado en el respeto, la dignidad y el buen trato, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y el enfoque de convivencia formativa.
2. Alcance	Este protocolo se aplica a todas las interacciones entre personas adultas que integran la comunidad educativa: docentes, asistentes de la educación, directivos, apoderados y otros actores vinculados al establecimiento, dentro o fuera del recinto escolar cuando exista relación con la comunidad educativa.
3. Marco normativo	Se fundamenta en: Constitución Política de la República; Ley N°20.609 (antidiscriminación); Ley N°21.643 (Ley Karin sobre acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo); Ley General de Educación; Política Nacional de Convivencia Escolar; Circular N°860 (en cuanto al deber de resguardar entornos protectores en parvularia); normativa laboral vigente y reglamentos internos institucionales.
4. Enfoque de actuación	Este protocolo se rige por los principios de dignidad de las personas, respeto mutuo, prevención de la violencia, enfoque formativo, debido proceso, confidencialidad, proporcionalidad y resguardo del clima educativo, considerando que las relaciones entre adultos impactan directamente en el bienestar de las niñas.

5. Definiciones clave	Maltrato: conductas que atentan contra la dignidad de otra persona. Acoso laboral o escolar entre adultos: conductas reiteradas que generan hostigamiento. Violencia: acciones físicas o psicológicas que afectan la integridad de una persona. Estas situaciones pueden ser de carácter leve, moderado o grave según su impacto.
6. Indicadores de alerta	Conflictos reiterados, trato irrespetuoso, descalificaciones, hostigamiento verbal, amenazas, conductas intimidatorias, exclusión sistemática, denuncias formales o informales, deterioro del clima laboral o educativo.
7. Responsables de activación	Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación de maltrato o violencia entre adultos. La activación puede ser por denuncia directa o detección institucional.
8. FASE 1: Recepción de la situación	La persona que recibe la información deberá acoger el relato de manera respetuosa, sin emitir juicios, resguardando la confidencialidad y registrando los antecedentes iniciales de forma objetiva.
9. FASE 2: Registro formal	Se debe generar un registro escrito que incluya: identificación de las personas involucradas, descripción de los hechos, fecha, contexto y cualquier antecedente relevante.
10. FASE 3: Comunicación a Dirección	El caso debe ser informado a Dirección o a quien esta designe, quien asumirá la gestión del caso junto al equipo correspondiente (convivencia educativa o recursos humanos).
11. FASE 4: Evaluación inicial	Se realiza una evaluación preliminar para determinar la gravedad de la situación, considerando si se trata de un conflicto, maltrato, acoso o posible vulneración normativa o legal.
12. FASE 5: Medidas de resguardo	Se podrán adoptar medidas inmediatas como: separación de funciones, cambio temporal de espacios de trabajo, limitación de contacto entre involucrados y resguardo del clima educativo, especialmente cuando la situación impacte a niñas del nivel.
13. FASE 6: Investigación interna	El establecimiento podrá iniciar un proceso de recopilación de antecedentes, respetando el debido proceso, escuchando a las partes involucradas y resguardando la imparcialidad.
14. FASE 7: Determinación de acciones	Según la evaluación del caso, se podrán adoptar medidas formativas, correctivas o administrativas conforme a la normativa laboral y reglamentaria vigente.
15. FASE 8: Derivación externa (si corresponde)	En caso de constituir delito (amenazas, agresión física u otros), el establecimiento deberá realizar la denuncia ante organismos competentes (Carabineros, Fiscalía u otros).
16. FASE 9:	Se realizará monitoreo de la situación para asegurar la no reiteración de los hechos y la recuperación del clima de respeto dentro de la comunidad

Seguimiento	educativa.
17. FASE 10: Cierre del caso	El caso se cerrará cuando se haya restablecido un ambiente adecuado de convivencia y se hayan implementado las medidas correspondientes. El cierre debe quedar registrado.
18. Impacto en Educación Parvularia	Toda situación de conflicto entre adultos debe ser abordada con especial cuidado, ya que afecta directamente el bienestar emocional y la percepción de seguridad de las niñas del nivel parvulario.
19. Principios rectores	Respeto, dignidad, convivencia pacífica, enfoque preventivo, debido proceso, confidencialidad y responsabilidad institucional.
20. Prohibiciones	Se prohíbe: exponer públicamente la situación, realizar juicios sin evidencia, omitir registros, ignorar denuncias o permitir conductas que afecten el clima educativo.
21. Rol del establecimiento	El establecimiento es responsable de garantizar un ambiente libre de violencia entre adultos, promoviendo relaciones respetuosas que impacten positivamente en la formación de las niñas.

XXI.IV- Actuación frente a accidentes escolares en Educación Parvularia

Ítem	Desarrollo Técnico y Normativo
1. Objetivo del protocolo	Establecer un procedimiento institucional claro, oportuno y seguro para la atención, registro, comunicación y seguimiento de accidentes escolares que afecten a niñas del nivel de Educación Parvularia, resguardando su integridad física y emocional, y asegurando el acceso oportuno a atención de salud conforme a la normativa vigente.
2. Alcance	Este protocolo se aplica a todas las niñas del nivel de Educación Parvularia que sufran accidentes dentro del establecimiento o en actividades organizadas por este (salidas pedagógicas, actividades extracurriculares, etc.).
3. Marco normativo	Se fundamenta en: Ley N°16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (Seguro Escolar); Decreto Supremo N°313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Circular N°860; Resolución Exenta N°349/2023; normativa de seguridad escolar; protocolos internos del establecimiento.
4. Enfoque de actuación	Se rige por los principios de protección integral, atención oportuna, seguridad, resguardo emocional, responsabilidad institucional y actuación inmediata, priorizando el bienestar de la niña.

5. Definición de accidente escolar	Se entiende como accidente escolar toda lesión que sufra una niña a causa o con ocasión de sus actividades escolares, incluyendo trayecto directo entre el hogar y el establecimiento.
6. Tipos de accidentes	Leves: lesiones menores (rasguños, golpes leves). Moderados: requieren atención médica (caídas con dolor persistente, cortes). Graves: comprometen la integridad física o requieren atención urgente (fracturas, pérdida de conciencia, traumatismos, entre otros).
7. Responsables de activación	Cualquier adulto presente al momento del accidente (educadora, asistente, inspectoría u otro funcionario). La activación es inmediata e indelegable.
8. FASE 1: Atención inmediata	El adulto a cargo debe detener la actividad, asistir a la niña, mantener la calma, evaluar visualmente la situación y brindar primeros auxilios básicos sin realizar procedimientos invasivos.
9. FASE 2: Evaluación de gravedad	Se determina el nivel del accidente (leve, moderado o grave) para definir las acciones a seguir, priorizando siempre la seguridad de la niña.
10. FASE 3: Comunicación interna	Se informa inmediatamente a Dirección, Inspectoría o encargado designado, activando el protocolo institucional correspondiente.
11. FASE 4: Comunicación con apoderado	Se contacta de manera inmediata al apoderado para informar lo ocurrido, indicando claramente la situación y las acciones adoptadas.
12. FASE 5: Atención de salud	- En accidentes leves: atención en el establecimiento. - En accidentes moderados: derivación a centro de salud con apoderado. - En accidentes graves: traslado inmediato a centro asistencial más cercano, incluso sin esperar al apoderado.
13. FASE 6: Uso del seguro escolar	Se activa el Seguro Escolar (Decreto N°313), completando el formulario correspondiente para garantizar atención gratuita en el sistema público de salud.
14. FASE 7: Registro del accidente	Se debe registrar el hecho en el libro o sistema correspondiente, detallando: fecha, hora, lugar, descripción del accidente, medidas adoptadas y responsables.
15. FASE 8: Acompañamiento de la niña	La niña deberá ser acompañada permanentemente por un adulto hasta su retiro o traslado, resguardando su bienestar físico y emocional.
16. FASE 9: Seguimiento del caso	El establecimiento realizará seguimiento posterior, verificando evolución de la niña, reposo médico si corresponde y condiciones de reintegro.
17. FASE 10: Análisis	Se evaluarán las condiciones en que ocurrió el accidente para

preventivo	implementar medidas preventivas y evitar su repetición.
18. Medidas de prevención	Supervisión constante, revisión de infraestructura, control de espacios de riesgo, educación en autocuidado acorde a la edad y cumplimiento de protocolos de seguridad escolar.
19. Principios rectores	Protección integral, prevención, responsabilidad institucional, actuación oportuna, resguardo emocional, enfoque de derechos.
20. Prohibiciones	Se prohíbe: minimizar accidentes, omitir registro, retrasar atención médica, administrar medicamentos sin autorización o dejar sola a la niña.
21. Rol del establecimiento	El establecimiento actúa como garante de la seguridad de las niñas, debiendo asegurar condiciones adecuadas y responder de manera oportuna ante cualquier accidente escolar.

XXI.V- Actuación frente a situaciones relacionadas con consumo, porte o exposición a alcohol y drogas en Educación Parvularia.

Ítem	Desarrollo Técnico y Normativo
1. Objetivo del protocolo	Establecer un procedimiento institucional preventivo, protector y formativo para abordar situaciones de exposición, porte o presencia de alcohol y/o drogas que puedan afectar a niñas del nivel de Educación Parvularia, resguardando su bienestar integral y promoviendo la corresponsabilidad con la familia.
2. Alcance	Este protocolo se aplica a todas las niñas del nivel de Educación Parvularia y a situaciones que involucren directa o indirectamente la presencia de alcohol o drogas en el entorno escolar, incluyendo acciones de adultos responsables dentro o fuera del establecimiento.
3. Marco normativo	Se fundamenta en: Ley N°20.000 sobre drogas; Convención sobre los Derechos del Niño; Ley N°21.430 (Garantías de la Niñez); Circular N°860; Resolución Exenta N°349/2023; Política Nacional de Convivencia Escolar; enfoque de protección de la infancia y normativa de resguardo de entornos seguros.
4. Enfoque de actuación	Se basa en el enfoque de derechos, prevención, protección integral y acompañamiento familiar, considerando que las niñas no son responsables de estas situaciones, sino sujetos de protección.
5. Definiciones clave	Exposición: contacto indirecto con situaciones de consumo (ambiente familiar o social). Porte: presencia de sustancias o elementos asociados.

	Consumo en contexto escolar: situaciones vinculadas a adultos, ya que en parvularia no se presume consumo infantil.
6. Situaciones que activan el protocolo	Presencia de sustancias en mochila o pertenencias; llegada de la niña con signos asociados a exposición; relato de la niña; presencia de adultos bajo efectos de alcohol/drogas al retirar; consumo detectado en el entorno cercano al establecimiento.
7. Responsables de activación	Cualquier integrante de la comunidad educativa que detecte o reciba información relevante. La activación es inmediata y obligatoria.
8. FASE 1: Detección y contención	El adulto debe resguardar a la niña, mantener la calma, evitar exposición, no generar alarma ni estigmatización, y asegurar su bienestar emocional.
9. FASE 2: Registro de la situación	Se debe registrar la situación de manera objetiva, detallando fecha, contexto, indicadores observados y cualquier relato relevante.
10. FASE 3: Comunicación interna	Se informa de inmediato a Dirección y Encargada de Convivencia Educativa o equipo psicosocial para evaluar la situación.
11. FASE 4: Evaluación del caso	El equipo evaluará si se trata de: situación de riesgo leve, exposición familiar o posible vulneración de derechos, determinando las acciones a seguir.
12. FASE 5: Medidas de resguardo	Se implementan acciones como: resguardo emocional, acompañamiento, supervisión reforzada y protección de la niña frente a situaciones de riesgo.
13. FASE 6: Comunicación con familia	Se citará al apoderado para abordar la situación desde un enfoque formativo, siempre que no exista sospecha de vulneración grave.
14. FASE 7: Activación de redes externas	Si se detecta riesgo para la niña (negligencia, consumo problemático en adultos responsables), se derivará a redes de protección: Oficina Local de la Niñez, programas especializados o Tribunal de Familia.
15. FASE 8: Denuncia (si corresponde)	En caso de constituir delito o riesgo grave, el establecimiento deberá realizar denuncia ante organismos competentes.
16. FASE 9: Plan de acompañamiento	Se implementará seguimiento, apoyo emocional, coordinación con familia y monitoreo del bienestar de la niña.
17. FASE 10: Registro y trazabilidad	Todo el proceso debe quedar documentado: registros, entrevistas, derivaciones y seguimiento.
18. FASE 11: Seguimiento del caso	Se realizará monitoreo continuo hasta verificar condiciones de protección adecuadas para la niña.
19. FASE 12: Cierre	El caso se cerrará cuando se garantice la seguridad y bienestar de la niña,

del caso	dejando registro formal.
20. Medidas preventivas	Acciones de formación en buen trato, fortalecimiento del vínculo familia–escuela, promoción de ambientes protectores y sensibilización a apoderados.
21. Principios rectores	Interés superior del niño, protección integral, enfoque preventivo, corresponsabilidad, no estigmatización.
22. Prohibiciones	Se prohíbe: culpabilizar a la niña, aplicar sanciones, exponer la situación públicamente o minimizar riesgos detectados.
23. Rol del establecimiento	El establecimiento actúa como agente protector, promoviendo condiciones seguras y articulando redes de apoyo cuando corresponda.

XXI.VI- Actuación frente a situaciones de desregulación emocional y conductual en Educación Parvularia

Ítem	Desarrollo Técnico y Normativo
1. Objetivo del protocolo	Establecer un procedimiento institucional claro, progresivo y formativo para la detección, abordaje, contención y seguimiento de situaciones de desregulación emocional y conductual en niñas del nivel de Educación Parvularia, resguardando su bienestar integral y promoviendo el desarrollo de habilidades de autorregulación.
2. Alcance	Este protocolo se aplica a todas las situaciones de desregulación emocional y conductual que se presenten en niñas del nivel de Educación Parvularia dentro del establecimiento o en actividades organizadas por este.
3. Marco normativo	Se fundamenta en: Convención sobre los Derechos del Niño; Ley N°21.430 (Garantías de la Niñez); Circular N°860; Resolución Exenta N°349/2023; Bases Curriculares de Educación Parvularia; orientaciones sobre desarrollo socioemocional y convivencia escolar.
4. Enfoque de actuación	Se basa en un enfoque formativo, preventivo y de protección integral, entendiendo la desregulación como parte del desarrollo emocional, evitando prácticas punitivas y promoviendo el acompañamiento y la enseñanza de habilidades socioemocionales.
5. Definición de desregulación	Se entiende como la dificultad que presenta la niña para gestionar sus emociones y conductas frente a determinadas situaciones, manifestándose a través de respuestas emocionales intensas o conductas disruptivas propias de su etapa de desarrollo.
6. Indicadores de	Llanto intenso, frustración, irritabilidad, gritos, conductas opositoras,

alerta	dificultad para seguir instrucciones, agresividad o pérdida de control emocional.
7. Responsables de activación	Educadora de párvulos, asistente de aula o cualquier adulto que observe la situación. La activación es inmediata.

8. Niveles de DEC a considerar en el protocolo:

Nivel	Descripción	Responsables	Actuación
Nivel 1: Leve	Inquietud, frustración, llanto leve, dificultad para concentrarse o seguir instrucciones.	Educadora de párvulos y asistente de aula.	Contención emocional básica, acompañamiento cercano, estrategias pedagógicas (respiración, pausa, cambio de actividad), reintegración progresiva.
Nivel 2: Moderado	Llanto intenso, descontrol emocional, gritos, oposición persistente, dificultad para autorregularse.	Educadora (líder), asistente de aula (apoya), equipo psicossocial si se requiere.	Retiro a espacio protegido, contención emocional intensiva, reducción de estímulos, aplicación de estrategias de regulación, registro de la situación, evaluación de recurrencia.
Nivel 3: Grave	Conductas que implican riesgo para sí misma u otros (agresiones, autolesiones, crisis intensa).	Educadora, equipo psicossocial, Dirección.	Resguardo inmediato, intervención especializada, protección del grupo, activación de protocolos complementarios, comunicación inmediata con la familia, registro obligatorio y plan de acompañamiento.

Ítem	Desarrollo Técnico y Normativo
9. FASE 1: Detección de la situación	El adulto identifica la desregulación y evalúa su nivel, considerando intensidad y riesgo.
10. FASE 2: Contención emocional	Se brinda acompañamiento respetuoso, validando emociones y evitando confrontaciones.

11. FASE 3: Resguardo del entorno	Se protege a la niña y al grupo, asegurando un ambiente seguro y controlado.
12. FASE 4: Aplicación de estrategias	Se aplican técnicas de regulación emocional acordes a la edad (respiración, pausa, espacio tranquilo, acompañamiento).
13. FASE 5: Registro del episodio	Se documentan situaciones moderadas y graves, especialmente si son reiteradas.
14. FASE 6: Comunicación interna	Se informa al equipo de convivencia o dirección en casos de mayor complejidad o recurrencia.
15. FASE 7: Comunicación con familia	Se informa a los apoderados cuando la situación lo requiera, promoviendo un trabajo conjunto.
16. FASE 8: Plan de acompañamiento	Se implementan estrategias de apoyo socioemocional individual o grupal.
17. FASE 9: Seguimiento	Se monitorea la evolución de la niña y la efectividad de las estrategias aplicadas.
18. FASE 10: Cierre del proceso	Se cierra cuando se observa mejora en la autorregulación, dejando registro cuando corresponda.
19. Medidas preventivas	Rutinas estructuradas, educación emocional, anticipación de situaciones, ambientes seguros y contención permanente.
20. Principios rectores	Protección integral, desarrollo socioemocional, dignidad, inclusión, autonomía progresiva.
21. Prohibiciones	Se prohíbe: sancionar, castigar, exponer, ridiculizar o intervenir con fuerza innecesaria.
22. Rol del establecimiento	El establecimiento debe promover el desarrollo emocional de las niñas, generando condiciones que favorezcan la autorregulación y el bienestar.

XXI.VII- Actuación y organización de salidas pedagógicas en Educación Parvularia.

Ítem	Desarrollo Técnico y Normativo
1. Objetivo del protocolo	Establecer un procedimiento institucional planificado, seguro y responsable para la organización, ejecución y seguimiento de salidas pedagógicas en el nivel de Educación Parvularia, resguardando la integridad física, emocional y social de las niñas, garantizando condiciones

	de seguridad, supervisión y pertinencia pedagógica.
2. Alcance	Este protocolo se aplica a todas las salidas pedagógicas organizadas por el establecimiento para niñas del nivel de Educación Parvularia, incluyendo visitas, actividades fuera del recinto escolar y experiencias educativas en terreno.
3. Marco normativo	Se fundamenta en: Circular N°860; Resolución Exenta N°349/2023; Ley General de Educación; normativa de seguridad escolar; deber de cuidado del establecimiento; orientaciones MINEDUC sobre salidas pedagógicas; enfoque de resguardo integral de la infancia.
4. Enfoque de actuación	Se basa en la prevención de riesgos, protección integral, corresponsabilidad con la familia, supervisión permanente y pertinencia pedagógica de la actividad, considerando la etapa de desarrollo de las niñas.
5. Definición de salida pedagógica	Se entiende como toda actividad educativa planificada fuera del establecimiento que tiene un propósito formativo, recreativo o de aprendizaje significativo para las niñas.
6. Responsables de la planificación	Educadora del nivel en coordinación con Unidad Técnico Pedagógica, Dirección y equipo de convivencia escolar.
7. FASE 1: Planificación pedagógica	Se debe definir: objetivo de aprendizaje, lugar de destino, duración, actividades a realizar, pertinencia educativa y evaluación de riesgos asociados.
8. FASE 2: Autorización institucional	La salida debe ser autorizada por Dirección del establecimiento, asegurando que cumple con condiciones de seguridad y pertinencia pedagógica.
9. FASE 3: Autorización de apoderados	Se debe contar obligatoriamente con autorización escrita del apoderado para cada niña. Sin autorización, la niña no podrá participar.
10. FASE 4: Organización logística	Se debe definir: transporte seguro, número de adultos responsables, listado de niñas, identificación de cada participante, botiquín básico, contacto de emergencia y medidas de seguridad.
11. FASE 5: Evaluación de riesgos	Se deben identificar posibles riesgos del entorno (traslado, lugar, actividades) y establecer medidas preventivas claras para minimizarlos.
12. FASE 6: Ejecución de la salida	Durante la actividad se debe mantener supervisión permanente, control de asistencia, resguardo de la integridad de las niñas y cumplimiento de las normas establecidas.
13. FASE 7:	Se debe asegurar un adecuado número de adultos por grupo,

Supervisión y control	manteniendo vigilancia constante y evitando situaciones de riesgo o descontrol.
14. FASE 8: Manejo de emergencias	En caso de accidente o situación de riesgo, se activa inmediatamente el protocolo de accidentes escolares, se contacta al apoderado y se prioriza la atención de la niña.
15. FASE 9: Registro de la actividad	Se debe registrar la salida pedagógica, incluyendo participantes, responsables, lugar, horario y cualquier situación relevante ocurrida.
16. FASE 10: Comunicación con apoderados	Se informará previamente sobre la actividad y posteriormente se podrán comunicar resultados o situaciones relevantes.
17. FASE 11: Evaluación posterior	Se realizará una evaluación de la salida para identificar fortalezas, debilidades y aspectos a mejorar en futuras actividades.
18. Medidas de seguridad	Uso de identificación visible, control permanente del grupo, respeto de normas de tránsito, verificación del transporte, supervisión en todo momento y protocolos de emergencia activos.
19. Principios rectores	Protección integral, prevención, responsabilidad institucional, seguridad, supervisión permanente, corresponsabilidad con la familia.
20. Prohibiciones	Se prohíbe: realizar salidas sin autorización, sin planificación, sin supervisión adecuada, sin autorización de apoderados o sin medidas de seguridad.
21. Rol del establecimiento	El establecimiento es responsable de garantizar la seguridad de las niñas durante toda la actividad, desde la planificación hasta el retorno al establecimiento.

XXI.VIII- Actuación frente al retiro de niñas y situaciones de resguardo en Educación Parvularia.

Ítem	Desarrollo Técnico y Normativo
1. Objetivo del protocolo	Establecer un procedimiento institucional claro, seguro y obligatorio para el retiro de niñas del nivel de Educación Parvularia, resguardando su integridad física, emocional y su derecho a la protección, asegurando que la entrega se realice exclusivamente a personas autorizadas.
2. Alcance	Este protocolo se aplica a todas las niñas del nivel de Educación Parvularia al momento del ingreso, permanencia y retiro del establecimiento,

	incluyendo situaciones regulares y extraordinarias.
3. Marco normativo	Se fundamenta en: Convención sobre los Derechos del Niño; Ley N°21.430 (Garantías de la Niñez); Circular N°860; Resolución Exenta N°349/2023; deber de cuidado del establecimiento; normativa de convivencia escolar y resguardo de la infancia.
4. Enfoque de actuación	Se basa en el principio de protección integral, corresponsabilidad con la familia, seguridad y resguardo permanente de las niñas, considerando su etapa de desarrollo y dependencia adulta.
5. Definición de retiro	Se entiende como el proceso mediante el cual la niña es entregada por el establecimiento a su apoderado o adulto previamente autorizado, bajo condiciones de seguridad y verificación.
6. Responsables del proceso	Educadoras, asistentes de la educación, inspectoría y personal designado por el establecimiento para la supervisión del retiro.
7. FASE 1: Registro de adultos autorizados	El establecimiento debe contar con un registro actualizado de personas autorizadas para retirar a la niña, incluyendo nombre completo y cédula de identidad.
8. FASE 2: Retiro regular	La niña será entregada únicamente al apoderado o adulto autorizado, verificando identidad cuando sea necesario.
9. FASE 3: Retiro por terceros	En caso de retiro por una persona distinta, el apoderado debe informar previamente por medio formal, identificando claramente al adulto autorizado.
10. FASE 4: Retiro anticipado	El retiro durante la jornada debe ser realizado por el apoderado o adulto autorizado, registrando motivo, hora y responsable del retiro.
11. FASE 5: Verificación de identidad	El establecimiento podrá solicitar identificación al adulto que retira a la niña cuando existan dudas o no sea conocido por el personal.
12. FASE 6: Situaciones de incumplimiento	Si la persona que retira no está autorizada o no cumple condiciones, el establecimiento no realizará la entrega hasta confirmar la autorización correspondiente.
13. FASE 7: Retiro en condiciones de riesgo	Si el adulto se presenta bajo efectos de alcohol o drogas, o en condiciones que pongan en riesgo a la niña, el establecimiento no efectuará la entrega y activará protocolo de protección.
14. FASE 8: Retiro tardío	En caso de retraso en el retiro, la niña permanecerá bajo supervisión de un adulto responsable. Se contactará al apoderado para coordinar su retiro.
15. FASE 9: Falta de	Si no se logra ubicar al apoderado, se activarán redes de contacto y, de ser

retiro	necesario, se evaluará derivación a organismos de protección.
16. FASE 10: Registro del retiro	Toda situación relevante de retiro debe quedar registrada: retiros anticipados, situaciones irregulares o incidentes.
17. FASE 11: Comunicación con familia	Se mantendrá comunicación permanente con la familia frente a situaciones de riesgo o incumplimiento del protocolo.
18. Medidas de resguardo	Supervisión permanente, control de acceso, verificación de identidad, registro actualizado de autorizaciones y protocolos de seguridad activos.
19. Principios rectores	Protección integral, seguridad, corresponsabilidad, interés superior del niño, prevención de riesgos.
20. Prohibiciones	Se prohíbe: entregar a niñas a personas no autorizadas, omitir verificación de identidad, flexibilizar el protocolo por confianza o dejar a la niña sin supervisión.
21. Rol del establecimiento	El establecimiento es responsable de garantizar que la entrega de la niña se realice en condiciones seguras, actuando como garante de su protección.

XXI.IX- Actuación y regulación del uso de dispositivos tecnológicos en Educación Parvularia

Ítem	Desarrollo Técnico y Normativo
1. Objetivo del protocolo	Establecer criterios y procedimientos institucionales para regular el uso de dispositivos tecnológicos en el nivel de Educación Parvularia, resguardando el desarrollo integral de las niñas, su bienestar emocional, su proceso de aprendizaje y la generación de ambientes educativos seguros y libres de distracciones.
2. Alcance	Este protocolo se aplica a todas las niñas del nivel de Educación Parvularia, a sus apoderados y a los adultos de la comunidad educativa, en relación al uso de dispositivos tecnológicos dentro del establecimiento y en actividades organizadas por este.
3. Marco normativo	Se fundamenta en: Ley N°21.801 sobre uso de dispositivos tecnológicos en establecimientos educacionales; Convención sobre los Derechos del Niño; Ley N°21.430 (Garantías de la Niñez); Circular N°860; Resolución Exenta N°349/2023; Bases Curriculares de Educación Parvularia; orientaciones MINEDUC sobre uso pedagógico de tecnologías.
4. Enfoque de	Se basa en un enfoque preventivo, formativo y de protección,

actuación	promoviendo el uso responsable de la tecnología por parte de los adultos y resguardando a las niñas de exposiciones inadecuadas o riesgos digitales.
5. Definición de dispositivos tecnológicos	Se entenderá por dispositivos tecnológicos: teléfonos móviles, tablets, relojes inteligentes, computadores u otros dispositivos electrónicos que permitan comunicación, acceso a internet o reproducción de contenido.
6. Principio general	En Educación Parvularia, las niñas no requieren el uso de dispositivos tecnológicos personales durante la jornada educativa, por lo que su uso no está permitido, salvo situaciones excepcionales autorizadas por el establecimiento con fines pedagógicos.
7. Responsables de la regulación	Educadoras, asistentes de la educación, equipo directivo y toda persona adulta responsable dentro del establecimiento.
8. FASE 1: Prevención y normativa interna	El establecimiento informará a los apoderados sobre la no necesidad de dispositivos tecnológicos en el nivel, promoviendo su no envío al establecimiento.
9. FASE 2: Detección de dispositivos	En caso de que una niña porte un dispositivo, el adulto deberá resguardarlo de forma segura, evitando su uso durante la jornada.
10. FASE 3: Resguardo del dispositivo	El dispositivo será guardado en un lugar seguro y será devuelto al apoderado al término de la jornada, informando la situación.
11. FASE 4: Uso pedagógico excepcional	El establecimiento podrá utilizar dispositivos tecnológicos institucionales con fines educativos, siempre bajo supervisión directa del adulto responsable y con objetivos pedagógicos claros.
12. FASE 5: Regulación del uso por adultos	Los adultos deben utilizar dispositivos de forma responsable, evitando distracciones, uso indebido frente a las niñas o exposición a contenidos inapropiados.
13. FASE 6: Protección de la imagen y privacidad	Se prohíbe la toma, difusión o uso de imágenes de niñas sin autorización formal del apoderado, resguardando su derecho a la privacidad.
14. FASE 7: Comunicación con familia	Se informará a los apoderados sobre situaciones relacionadas con el uso de dispositivos, reforzando el enfoque preventivo y educativo.
15. FASE 8: Registro de situaciones relevantes	Cualquier situación significativa relacionada con el uso de dispositivos deberá ser registrada por el establecimiento.
16. FASE 9: Medidas de resguardo	Se prioriza el bienestar de la niña, evitando exposición a pantallas prolongadas, contenidos inadecuados o riesgos digitales.

17. FASE 10: Seguimiento	En caso de reiteración, se realizará seguimiento con la familia para reforzar el cumplimiento del protocolo.
18. Medidas preventivas	Promoción de entornos libres de pantallas, educación digital para adultos, uso pedagógico controlado y fortalecimiento del vínculo familia–escuela.
19. Principios rectores	Protección integral, prevención, uso responsable, resguardo de la infancia, desarrollo integral.
20. Prohibiciones	Se prohíbe: uso de dispositivos personales por parte de las niñas durante la jornada, grabación sin autorización, exposición a contenido digital inapropiado y uso negligente por parte de adultos.
21. Rol del establecimiento	El establecimiento debe garantizar un entorno educativo seguro, promoviendo el uso responsable de la tecnología y resguardando el desarrollo integral de las niñas.

XXI.X- Actuación frente al reconocimiento y resguardo de la identidad de género en Educación Parvularia.

Ítem	Desarrollo Técnico y Normativo
1. Objetivo del protocolo	Establecer un procedimiento institucional respetuoso, inclusivo y protector para el reconocimiento, acompañamiento y resguardo de la identidad de género de niñas del nivel de Educación Parvularia, garantizando su dignidad, bienestar emocional y derecho a desarrollarse en un entorno libre de discriminación.
2. Alcance	Este protocolo se aplica a todas las niñas del nivel de Educación Parvularia y a toda la comunidad educativa, especialmente en situaciones donde se manifiesten o se requiera resguardar aspectos relacionados con la identidad de género.
3. Marco normativo	Se fundamenta en: Ley N°21.120 (Identidad de Género); Convención sobre los Derechos del Niño; Ley N°20.609 (Antidiscriminación); Ley N°21.430 (Garantías de la Niñez); Circular N°812 del MINEDUC sobre identidad de género en el sistema educativo; Circular N°860; Resolución Exenta N°349/2023; Política Nacional de Convivencia Escolar.
4. Enfoque de actuación	Se basa en el enfoque de derechos, inclusión, respeto a la diversidad, no discriminación y desarrollo integral, considerando la etapa evolutiva de las niñas y la corresponsabilidad con la familia.
5. Definición de identidad de género	Se entiende como la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo

	asignado al nacer.
6. Principios generales	Respeto a la dignidad, reconocimiento de la diversidad, confidencialidad, interés superior del niño, acompañamiento progresivo y resguardo del bienestar emocional.
7. Responsables de activación	Educadoras, equipo de convivencia educativa, equipo psicosocial o dirección, ante manifestaciones, solicitudes familiares o situaciones que requieran resguardo.
8. FASE 1: Detección o solicitud	El protocolo se activa cuando existe manifestación de la niña, solicitud de la familia o identificación por parte del equipo educativo de una situación relacionada con identidad de género.
9. FASE 2: Acogida y escucha activa	Se debe acoger la situación con respeto, evitando juicios, resguardando la confidencialidad y considerando la edad y desarrollo de la niña.
10. FASE 3: Registro de la situación	Se debe registrar formalmente la situación, incluyendo antecedentes relevantes y contexto de la solicitud o manifestación.
11. FASE 4: Comunicación con la familia	Se establecerá comunicación con el apoderado para abordar la situación desde un enfoque colaborativo, respetuoso y centrado en el bienestar de la niña.
12. FASE 5: Evaluación del caso	El equipo educativo evaluará la situación considerando aspectos emocionales, sociales y pedagógicos, siempre priorizando el interés superior de la niña.
13. FASE 6: Plan de acompañamiento	Se podrán implementar medidas como: uso de nombre social, adecuaciones en el trato cotidiano, acompañamiento emocional, sensibilización del entorno y ajustes en la dinámica educativa.
14. FASE 7: Resguardo de la identidad	El establecimiento garantizará el respeto de la identidad de género de la niña en todas las interacciones, evitando situaciones de discriminación o exposición.
15. FASE 8: Confidencialidad	La información será tratada de manera reservada, compartida solo con quienes deban intervenir en el proceso.
16. FASE 9: Sensibilización de la comunidad	Se promoverán acciones educativas para fomentar el respeto por la diversidad y prevenir situaciones de discriminación.
17. FASE 10: Seguimiento del caso	Se realizará monitoreo continuo del bienestar de la niña y del cumplimiento de las medidas adoptadas.
18. FASE 11: Cierre del proceso	El caso se considerará cerrado cuando se garantice el bienestar de la niña y la adecuada implementación de las medidas de acompañamiento.
19. Medidas de	Protección frente a situaciones de discriminación, acompañamiento

resguardo	emocional, respeto en el trato cotidiano y resguardo de la privacidad.
20. Principios rectores	Inclusión, respeto, dignidad, no discriminación, interés superior del niño, desarrollo integral.
21. Prohibiciones	Se prohíbe: discriminar, exponer públicamente la situación, forzar definiciones, negar el reconocimiento de la identidad o vulnerar la confidencialidad.
22. Rol del establecimiento	El establecimiento debe garantizar un ambiente educativo inclusivo, respetuoso y protector, promoviendo el desarrollo integral de todas las niñas.

XXI.XI- Actuación frente a inasistencias reiteradas y riesgo de desescolarización en Educación Parvularia

Ítem	Desarrollo Técnico y Normativo
1. Objetivo del protocolo	Establecer un procedimiento institucional sistemático, oportuno y protector para la detección, abordaje, seguimiento y eventual derivación de situaciones de inasistencia reiterada en niñas del nivel de Educación Parvularia, resguardando su derecho a la educación, su bienestar integral y previniendo procesos de desescolarización.
2. Alcance	Este protocolo se aplica a todas las niñas del nivel de Educación Parvularia que presenten inasistencias reiteradas, discontinuidad en la asistencia o riesgo de desvinculación del proceso educativo.
3. Marco normativo	Se fundamenta en: Convención sobre los Derechos del Niño; Ley N°21.430 (Garantías de la Niñez); Circular N°860; Resolución Exenta N°349/2023; Ley General de Educación; derecho a la educación y permanencia en el sistema educativo; deber de resguardo institucional frente a situaciones de riesgo.
4. Enfoque de actuación	Se basa en el enfoque de derechos, protección integral, corresponsabilidad con la familia, prevención de la exclusión educativa y acompañamiento oportuno, evitando toda lógica sancionatoria.
5. Definición de inasistencia reiterada	Se entenderá como la ausencia frecuente o continua de una niña a la jornada educativa, sin justificación o con interrupciones que afectan su proceso de aprendizaje y socialización.
6. Indicadores de alerta	Inasistencias consecutivas (por ejemplo, 3 días seguidos), ausencias reiteradas en una misma semana, patrones de asistencia irregular, falta de

	justificación, dificultades de contacto con la familia, entre otros.
7. Responsables de activación	Educadora, asistente de aula, inspectoría o cualquier funcionario que detecte la situación. La activación es obligatoria ante la detección de indicadores.
8. FASE 1: Detección de inasistencia	Se registra la ausencia de la niña en los sistemas institucionales, identificando patrones de inasistencia temprana.
9. FASE 2: Primer contacto con la familia	Se realiza contacto telefónico o comunicación formal para conocer las causas de la inasistencia y promover el retorno oportuno.
10. FASE 3: Registro de la situación	Se deja registro formal de la comunicación realizada, incluyendo fecha, medio de contacto y respuesta del apoderado
11. FASE 4: Seguimiento inicial	Si la inasistencia persiste, se realiza un segundo contacto formal, reforzando la importancia de la asistencia y el bienestar de la niña.
12. FASE 5: Evaluación del caso	El equipo educativo evalúa la situación, identificando posibles factores asociados (salud, familiares, económicos, emocionales).
13. FASE 6: Citación a apoderado	Se convoca al apoderado a entrevista formal para abordar la situación, estableciendo acuerdos de mejora en la asistencia.
14. FASE 7: Plan de acompañamiento	Se implementan medidas de apoyo como flexibilización, acompañamiento emocional, coordinación con redes de apoyo o estrategias de reintegración progresiva.
15. FASE 8: Activación de redes externas	En caso de riesgo de vulneración de derechos o negligencia, se deriva a organismos de protección como Oficina Local de la Niñez, programas sociales o Tribunal de Familia.
16. FASE 9: Registro y trazabilidad	Todo el proceso debe quedar documentado: contactos, entrevistas, acuerdos, derivaciones y seguimiento.
17. FASE 10: Seguimiento continuo	Se monitorea la asistencia de la niña, evaluando el cumplimiento de los acuerdos y la evolución del caso.
18. FASE 11: Evaluación de continuidad	Se analiza si la niña logra reintegrarse al proceso educativo o si persiste el riesgo de desvinculación.
19. FASE 12: Cierre del caso	El caso se cierra cuando la asistencia se regulariza o se han activado las medidas externas correspondientes, dejando registro formal.
20. Medidas preventivas	Promoción de la asistencia, fortalecimiento del vínculo familia–escuela, comunicación permanente, seguimiento temprano y acompañamiento oportuno.

21. Principios rectores	Derecho a la educación, interés superior del niño, inclusión, corresponsabilidad, prevención de la exclusión.
22. Prohibiciones	Se prohíbe: sancionar a la niña por inasistencia, ignorar patrones de ausencia, omitir seguimiento o desvincular sin activar protocolos de protección.
23. Rol del establecimiento	El establecimiento actúa como garante del derecho a la educación, promoviendo la permanencia y participación activa de las niñas en el proceso educativo.

XXI.XII- Actuación frente a enfermedades, síntomas y administración de medicamentos en Educación Parvularia.

Ítem	Desarrollo Técnico y Normativo
1. Objetivo del protocolo	Establecer un procedimiento institucional claro, preventivo y seguro para la detección, manejo, comunicación y seguimiento de situaciones de salud en niñas del nivel de Educación Parvularia, incluyendo síntomas de enfermedad y eventual administración de medicamentos, resguardando su bienestar físico y emocional.
2. Alcance	Este protocolo se aplica a todas las niñas del nivel de Educación Parvularia durante su permanencia en el establecimiento o en actividades organizadas por este.
3. Marco normativo	Se fundamenta en: Convención sobre los Derechos del Niño; Ley N°21.430 (Garantías de la Niñez); Circular N°860; Resolución Exenta N°349/2023; normativa sanitaria vigente; orientaciones del Ministerio de Salud y MINEDUC sobre cuidado de la salud en establecimientos educacionales.
4. Enfoque de actuación	Se basa en la prevención, cuidado, protección integral, actuación oportuna y corresponsabilidad con la familia, priorizando siempre el bienestar de la niña.
5. Definición de situación de salud	Se entenderá como cualquier alteración del estado físico o emocional de la niña que requiera atención, observación o intervención durante la jornada escolar.
6. Indicadores de alerta	Fiebre, vómitos, diarrea, decaimiento, dificultad respiratoria, dolor evidente, erupciones cutáneas, síntomas de enfermedades contagiosas u otras manifestaciones que alteren el estado habitual de la niña.

7. Responsables de activación	Educadoras, asistentes de aula u otro adulto que detecte síntomas o situaciones de salud. La activación es inmediata.
8. FASE 1: Detección de síntomas	El adulto debe observar y reconocer signos de malestar o enfermedad en la niña, actuando de forma oportuna.
9. FASE 2: Contención y resguardo	Se debe trasladar a la niña a un espacio seguro y tranquilo, acompañarla permanentemente y resguardar su bienestar emocional.
10. FASE 3: Evaluación inicial	Se realiza una evaluación básica del estado de la niña, sin realizar diagnósticos médicos, para determinar la necesidad de atención o retiro.
11. FASE 4: Comunicación interna	Se informa a Dirección o encargado designado para activar el protocolo institucional.
12. FASE 5: Comunicación con apoderado	Se contacta de manera inmediata al apoderado, informando la situación y solicitando el retiro de la niña si corresponde.
13. FASE 6: Retiro por salud	El apoderado debe retirar a la niña en el menor tiempo posible cuando presente síntomas que impidan su permanencia en el establecimiento.
14. FASE 7: Derivación a centro de salud	En caso de síntomas graves, el establecimiento gestionará traslado a centro de salud, activando protocolo de accidente o emergencia según corresponda.
15. FASE 8: Administración de medicamentos	El establecimiento no administrará medicamentos de forma general. Solo podrá hacerlo en casos excepcionales, cuando exista indicación médica escrita, autorización del apoderado y condiciones seguras para su aplicación.
16. FASE 9: Registro de la situación	Se debe registrar el episodio de salud, incluyendo síntomas, acciones realizadas, comunicación con la familia y resultado del caso.
17. FASE 10: Reintegro de la niña	La niña podrá reintegrarse cuando se encuentre en condiciones de salud adecuadas, pudiendo requerirse certificado médico en casos específicos.
18. FASE 11: Seguimiento	Se realizará seguimiento en caso de enfermedades reiteradas o condiciones de salud que requieran monitoreo.
19. Medidas preventivas	Promoción de hábitos de higiene, lavado de manos, ventilación de espacios, control de enfermedades contagiosas y comunicación permanente con la familia.
20. Principios	Protección integral, prevención, cuidado de la salud, corresponsabilidad,

rectores	bienestar de la niña.
21. Prohibiciones	Se prohíbe: administrar medicamentos sin autorización, ignorar síntomas, retrasar comunicación con la familia o dejar a la niña sin supervisión.
22. Rol del establecimiento	El establecimiento debe garantizar condiciones de cuidado y seguridad en la salud de las niñas, actuando de manera oportuna frente a cualquier situación.

XXI.XIII- Actuación frente a situaciones de discriminación, trato irrespetuoso o vulneración del buen trato en Educación Parvularia.

Ítem	Desarrollo Técnico y Normativo
1. Objetivo del protocolo	Establecer un procedimiento institucional formativo, preventivo y protector para la detección, abordaje, acompañamiento y seguimiento de situaciones de discriminación, trato irrespetuoso o vulneración del buen trato que afecten a niñas del nivel de Educación Parvularia, resguardando su dignidad, bienestar emocional y desarrollo integral.
2. Alcance	Este protocolo se aplica a todas las interacciones que involucren a niñas del nivel de Educación Parvularia, ya sea entre pares, con adultos o dentro de cualquier espacio del establecimiento o actividad vinculada a este.
3. Marco normativo	Se fundamenta en: Convención sobre los Derechos del Niño; Ley N°20.609 (Ley Antidiscriminación); Ley N°21.430 (Garantías de la Niñez); Circular N°860; Resolución Exenta N°349/2023; Política Nacional de Convivencia Escolar; Bases Curriculares de Educación Parvularia, en lo relativo a la formación socioemocional, convivencia y desarrollo integral.
4. Enfoque de actuación	Se basa en el enfoque de derechos, inclusión, buen trato, no discriminación y formación socioemocional, entendiendo la convivencia como un proceso educativo. Se evita toda lógica sancionatoria, priorizando la mediación pedagógica, el aprendizaje y el acompañamiento.
5. Definición de discriminación y maltrato	Se entenderá por discriminación cualquier distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable y que afecte la dignidad de una niña. El maltrato comprende acciones verbales, físicas o simbólicas que generen daño emocional o afecten su bienestar.
6. Indicadores de alerta	Burlas, exclusión sistemática, rechazo, uso de lenguaje ofensivo, invisibilización, trato diferenciado injustificado, aislamiento, conductas que afecten la autoestima o seguridad emocional de la niña.

7. Responsables de activación	Educadoras, asistentes de la educación, equipo de convivencia educativa, equipo psicosocial o cualquier adulto que detecte o reciba información sobre la situación. La activación es inmediata y obligatoria.
8. FASE 1: Detección de la situación	El adulto debe identificar conductas o situaciones que afecten el buen trato o impliquen discriminación, interviniendo de manera oportuna.
9. FASE 2: Intervención inmediata	Se debe detener la situación de forma respetuosa, evitando confrontaciones, resguardando a la niña afectada y evitando su exposición o estigmatización.
10. FASE 3: Contención emocional	Se brinda apoyo emocional a la niña afectada, validando sus emociones y asegurando un entorno seguro y acogedor.
11. FASE 4: Registro de la situación	Se debe registrar el hecho de forma objetiva, incluyendo contexto, participantes, conductas observadas y acciones realizadas.
12. FASE 5: Comunicación interna	Se informa al equipo de convivencia educativa o dirección en casos reiterados, complejos o que requieran seguimiento.
13. FASE 6: Análisis del caso	El equipo educativo analiza la situación considerando su frecuencia, características y contexto, identificando necesidades formativas y de apoyo.
14. FASE 7: Intervención pedagógica	Se implementan estrategias educativas como: mediación, desarrollo de habilidades socioemocionales, actividades de convivencia, promoción del respeto y la inclusión.
15. FASE 8: Comunicación con familia	Se informa a los apoderados de las niñas involucradas, promoviendo un enfoque formativo, de acompañamiento y corresponsabilidad.
16. FASE 9: Plan de acompañamiento	Se implementan acciones como seguimiento individual, apoyo emocional, trabajo grupal y coordinación con la familia.
17. FASE 10: Seguimiento del caso	Se monitorea la evolución de la situación, verificando cambios en las conductas y mejora en la convivencia.
18. FASE 11: Cierre del caso	El caso se cierra cuando se evidencie mejora sostenida en la convivencia y se hayan implementado las acciones correspondientes, dejando registro formal.
19. Medidas preventivas	Promoción del buen trato, educación en valores, desarrollo de habilidades socioemocionales, fortalecimiento del respeto por la diversidad y trabajo sistemático con la familia.
20. Principios	Dignidad, inclusión, respeto, no discriminación, bienestar emocional,

rectores	formación valórica y desarrollo integral.
21. Prohibiciones	Se prohíbe: sancionar a las niñas, minimizar la situación, exponer públicamente el caso, etiquetar o generar estigmatización.
22. Rol del establecimiento	El establecimiento debe garantizar un entorno seguro, inclusivo y respetuoso, promoviendo relaciones basadas en el buen trato y acompañando el desarrollo socioemocional de las niñas.

XXI.XIV- Actuación frente a conflictos y dificultades de convivencia entre niñas en Educación Parvularia.

Ítem	Desarrollo Técnico y Normativo
1. Objetivo del protocolo	Establecer un procedimiento institucional formativo, preventivo y pedagógico para abordar situaciones de conflicto entre niñas del nivel de Educación Parvularia, promoviendo el desarrollo de habilidades socioemocionales, la resolución pacífica de conflictos y el aprendizaje de la convivencia.
2. Alcance	Este protocolo se aplica a todas las situaciones de conflicto que se presenten entre niñas dentro del establecimiento o en actividades organizadas por este.
3. Marco normativo	Se fundamenta en: Convención sobre los Derechos del Niño; Ley N°21.430 (Garantías de la Niñez); Circular N°860; Resolución Exenta N°349/2023; Política Nacional de Convivencia Escolar; Bases Curriculares de Educación Parvularia, especialmente en el ámbito de desarrollo personal y social.
4. Enfoque de actuación	Se basa en un enfoque educativo y formativo, entendiendo el conflicto como una oportunidad de aprendizaje, evitando prácticas sancionatorias y promoviendo el desarrollo de habilidades sociales, emocionales y de convivencia.
5. Definición de conflicto	Se entiende como una situación de interacción entre niñas donde existen desacuerdos, tensiones o dificultades en la convivencia propias de la etapa de desarrollo, sin constituir necesariamente una situación de maltrato o vulneración de derechos.
6. Indicadores de conflicto	Discusiones, disputas por objetos, empujones leves, interrupciones en el juego, dificultades para compartir, frustración, reacciones emocionales intensas propias de la edad.

7. Responsables de activación	Educadoras, asistentes de aula u otro adulto presente que observe o tome conocimiento del conflicto.
8. FASE 1: Detección del conflicto	El adulto identifica la situación de conflicto y evalúa su naturaleza, considerando el contexto y la edad de las niñas involucradas.
9. FASE 2: Intervención inmediata	Se interviene de forma calmada, deteniendo la situación si es necesario, asegurando la integridad de las niñas y evitando escalamiento del conflicto.
10. FASE 3: Contención emocional	Se brinda apoyo emocional a las niñas involucradas, ayudándolas a reconocer y expresar sus emociones de manera adecuada.
11. FASE 4: Mediación pedagógica	El adulto guía el proceso de resolución del conflicto, promoviendo el diálogo, la escucha, el respeto y la búsqueda de soluciones simples acordes a la edad.
12. FASE 5: Enseñanza de habilidades sociales	Se refuerzan conductas como compartir, respetar turnos, pedir ayuda, expresar emociones y resolver desacuerdos de manera pacífica.
13. FASE 6: Registro de situaciones reiteradas	En caso de conflictos frecuentes o repetitivos, se registra la situación para su seguimiento.
14. FASE 7: Comunicación interna	Se informa al equipo educativo o de convivencia escolar cuando las situaciones sean reiteradas o requieran intervención adicional.
15. FASE 8: Comunicación con familia	Se informa a los apoderados en situaciones reiteradas o relevantes, promoviendo un trabajo conjunto en el desarrollo socioemocional.
16. FASE 9: Plan de acompañamiento	Se pueden implementar estrategias como apoyo individual, trabajo grupal, ajustes en la dinámica del aula o actividades socioemocionales específicas.
17. FASE 10: Seguimiento del caso	Se monitorea la evolución de las niñas involucradas y la mejora en sus habilidades de convivencia.
18. FASE 11: Cierre del proceso	El proceso se cierra cuando se observa mejora en la convivencia y desarrollo de habilidades sociales, dejando registro cuando corresponda.
19. Medidas preventivas	Implementación de rutinas, normas claras, educación emocional, juegos cooperativos, fortalecimiento del vínculo y promoción del buen trato.
20. Principios rectores	Respeto, empatía, inclusión, desarrollo socioemocional, aprendizaje de la convivencia, interés superior del niño.
21. Prohibiciones	Se prohíbe: sancionar, castigar, etiquetar, ridiculizar o exponer públicamente a las niñas involucradas.
22. Rol del	El establecimiento tiene un rol formativo en el desarrollo de habilidades sociales, promoviendo una convivencia basada en el respeto y el

establecimiento	aprendizaje.
------------------------	--------------

XXI.XV- Actuación frente a situaciones de emergencias, evacuación y seguridad escolar en Educación Parvularia.

Ítem	Desarrollo Técnico y Normativo
1. Objetivo del protocolo	Establecer un procedimiento institucional claro, organizado y oportuno para la actuación frente a situaciones de emergencia que puedan afectar a niñas del nivel de Educación Parvularia, resguardando su integridad física y emocional mediante acciones de prevención, evacuación segura y respuesta adecuada ante riesgos.
2. Alcance	Este protocolo se aplica a todas las situaciones de emergencia que ocurran dentro del establecimiento o en actividades organizadas por este, incluyendo sismos, incendios, emergencias sanitarias, situaciones externas de riesgo u otras contingencias.
3. Marco normativo	Se fundamenta en: Convención sobre los Derechos del Niño; Ley N°21.430 (Garantías de la Niñez); Circular N°860; Resolución Exenta N°349/2023; normativa de seguridad escolar vigente; orientaciones del Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE); lineamientos de organismos de emergencia nacionales.
4. Enfoque de actuación	Se basa en la prevención, protección integral, organización institucional, respuesta oportuna y resguardo emocional de las niñas, considerando su etapa de desarrollo y necesidad de acompañamiento adulto permanente.
5. Definición de emergencia	Se entiende como cualquier situación imprevista que ponga en riesgo la seguridad o integridad de las niñas y de la comunidad educativa, requiriendo una respuesta inmediata y organizada.
6. Tipos de emergencia	Sismos, incendios, fugas de gas, emergencias sanitarias, amenazas externas, condiciones climáticas extremas u otras situaciones que requieran evacuación o resguardo.
7. Responsables de activación	Dirección del establecimiento, encargado de seguridad escolar, educadoras y todo adulto que detecte una situación de emergencia.
8. FASE 1: Detección de la emergencia	Se identifica la situación de riesgo o se activa la alarma institucional correspondiente.

9. FASE 2: Activación del protocolo	Se inicia el procedimiento de emergencia, informando a la comunidad educativa mediante los sistemas establecidos (alarma, aviso verbal u otro.
10. FASE 3: Resguardo inmediato	Las educadoras y asistentes deben mantener la calma, contener a las niñas y organizar al grupo para ejecutar las acciones definidas.
11. FASE 4: Evacuación o resguardo	Se procede a evacuar hacia zonas seguras previamente definidas o a aplicar medidas de resguardo según el tipo de emergencia.
12. FASE 5: Supervisión permanente	Se asegura que todas las niñas estén bajo supervisión directa de un adulto, evitando desplazamientos sin control.
13. FASE 6: Control de asistencia	Se verifica la presencia de todas las niñas mediante listas de control, asegurando que ninguna quede rezagada.
14. FASE 7: Comunicación interna	Se coordina con equipo directivo y encargado de seguridad para evaluar la situación y tomar decisiones.
15. FASE 8: Comunicación con organismos externos	En caso necesario, se contacta a servicios de emergencia como bomberos, ambulancias o autoridades competentes.
16. FASE 9: Comunicación con apoderados	Se informa a las familias sobre la situación, entregando información clara, oportuna y evitando generar alarma innecesaria.
17. FASE 10: Retorno a la normalidad	Una vez controlada la situación, se evalúa el retorno a las actividades o la suspensión de la jornada según corresponda.
18. FASE 11: Contención emocional	Se brinda apoyo emocional a las niñas, considerando el impacto que la situación pueda haber generado.
19. FASE 12: Registro del evento	Se registra la emergencia, acciones realizadas, tiempos de respuesta y resultados, con fines de mejora continua.
20. FASE 13: Evaluación posterior	Se analiza la respuesta institucional para identificar mejoras en los procedimientos de seguridad.
21. Medidas preventivas	Simulacros periódicos, capacitación del personal, revisión de infraestructura, señalética visible, rutas de evacuación claras y actualización del plan de seguridad.
22. Principios rectores	Protección integral, prevención, seguridad, organización, responsabilidad institucional, resguardo emocional.
23. Prohibiciones	Se prohíbe: generar pánico, abandonar a las niñas, improvisar acciones fuera del protocolo u omitir procedimientos de seguridad.

24. Rol del establecimiento	El establecimiento debe garantizar condiciones de seguridad, preparación ante emergencias y una respuesta organizada y efectiva frente a situaciones de riesgo.
------------------------------------	---

XXI.XVI- Actuación frente a situaciones de agresión de un adulto hacia una niña en Educación Parvularia.

Ítem	Desarrollo Técnico y Normativo
1. Objetivo del protocolo	Establecer un procedimiento institucional inmediato, obligatorio y protector para la detección, abordaje, denuncia y seguimiento de situaciones en que una niña del nivel de Educación Parvularia sea objeto de agresión por parte de un adulto, resguardando su integridad física, psicológica y emocional, y garantizando su protección integral.
2. Alcance	Este protocolo se aplica a toda situación en que una niña del nivel de Educación Parvularia sea afectada por una agresión física, psicológica o de cualquier otra índole por parte de un adulto, ya sea dentro o fuera del establecimiento, siempre que tome conocimiento la comunidad educativa.
3. Marco normativo	Se fundamenta en: Convención sobre los Derechos del Niño; Ley N°21.430 (Garantías de la Niñez); Código Penal y normativa sobre delitos contra menores de edad; Circular N°860; Resolución Exenta N°349/2023; deber de denuncia obligatoria; normativa de protección de la infancia vigente en Chile.
4. Enfoque de actuación	Se basa en el enfoque de derechos, protección integral, interés superior del niño, no re victimización, actuación inmediata y responsabilidad institucional como garante de la protección de la niña.
5. Definición de agresión	Se entenderá como cualquier acción u omisión realizada por un adulto que cause daño físico, psicológico o emocional a una niña, incluyendo maltrato verbal, físico, negligencia grave o cualquier conducta que vulnere su dignidad.
6. Indicadores de alerta	Lesiones físicas, cambios conductuales, miedo hacia un adulto específico, retraimiento, llanto persistente, relatos espontáneos, signos de angustia o cualquier manifestación que sugiera maltrato.
7. Responsables de activación	Cualquier integrante de la comunidad educativa que detecte o reciba información sobre una posible agresión. La activación es inmediata, obligatoria e indelegable.
8. FASE 1: Detección y	El adulto debe acoger la situación con calma, brindar contención

acogida	emocional a la niña, evitar cuestionamientos y resguardar su seguridad inmediata.
9. FASE 2: Resguardo inmediato	Se debe separar a la niña del posible agresor, garantizando su protección en un espacio seguro bajo supervisión adulta.
10. FASE 3: Registro de la situación	Se debe registrar de forma inmediata y objetiva la situación, incluyendo fecha, contexto, relato si existe e indicadores observados.
11. FASE 4: Comunicación interna inmediata	Se informa de forma urgente a Dirección y equipo de convivencia educativa o psicosocial, quienes asumen la gestión del caso.
12. FASE 5: Evaluación de la gravedad	Se analiza la situación para determinar si se trata de una vulneración grave o posible delito, priorizando siempre la protección de la niña.
13. FASE 6: Denuncia obligatoria	En caso de sospecha de delito, el establecimiento debe denunciar inmediatamente a Fiscalía, Carabineros o PDI. No se requiere autorización del apoderado.
14. FASE 7: Comunicación con la familia	Se informa al apoderado, salvo que exista sospecha de que este sea el agresor, en cuyo caso se prioriza la denuncia y protección de la niña.
15. FASE 8: Derivación a redes externas	Se coordina con organismos de protección como Tribunal de Familia, Oficina Local de la Niñez u otras instituciones especializadas.
16. FASE 9: Medidas institucionales	En caso de que el agresor sea un adulto del establecimiento, se adoptarán medidas administrativas inmediatas conforme a la normativa vigente, resguardando a la niña.
17. FASE 10: Acompañamiento emocional	Se implementan acciones de contención y apoyo emocional para la niña, resguardando su bienestar.
18. FASE 11: Registro y trazabilidad	Todo el proceso debe quedar documentado: registros, comunicaciones, denuncias y seguimiento.
19. FASE 12: Seguimiento del caso	Se realiza monitoreo continuo del estado de la niña y de las medidas adoptadas, en coordinación con redes externas.
20. FASE 13: Cierre del caso	El caso se cierra cuando se garantice la protección de la niña y se hayan implementado todas las acciones correspondientes, dejando registro formal.
21. Principios rectores	Protección integral, interés superior del niño, no re victimización, confidencialidad, actuación inmediata.
22. Prohibiciones	Se prohíbe: minimizar la situación, omitir denuncia, exponer a la niña, investigar de forma informal o permitir contacto con el agresor.

23. Rol del establecimiento	El establecimiento actúa como garante de derechos, debiendo proteger, denunciar, acompañar y resguardar a la niña frente a cualquier forma de agresión.
------------------------------------	---

XXI.XVII- Actuación frente a situaciones de extravío o salida no autorizada de una niña en Educación Parvularia.

Ítem	Desarrollo Técnico y Normativo
1. Objetivo del protocolo	Establecer un procedimiento institucional inmediato, organizado y eficaz para la detección, búsqueda, comunicación y resguardo en situaciones de extravío o salida no autorizada de una niña del nivel de Educación Parvularia, garantizando su protección integral y su rápida localización.
2. Alcance	Este protocolo se aplica a toda situación en que una niña del nivel de Educación Parvularia no se encuentre en el lugar donde debería estar durante la jornada educativa o haya salido del establecimiento sin autorización.
3. Marco normativo	Se fundamenta en: Convención sobre los Derechos del Niño; Ley N°21.430 (Garantías de la Niñez); Circular N°860; Resolución Exenta N°349/2023; deber de cuidado del establecimiento; normativa de seguridad escolar y protección de la infancia.
4. Enfoque de actuación	Se basa en la protección integral, actuación inmediata, responsabilidad institucional, prevención de riesgos y resguardo emocional de la niña y del grupo.
5. Definición de extravío	Se entiende como la situación en que una niña no es localizada en el espacio donde debería estar bajo supervisión, generando una situación de riesgo que requiere activación inmediata de búsqueda.
6. Indicadores de activación	Ausencia inesperada en sala o patio, pérdida de contacto visual, falta en control de asistencia, reporte de salida sin autorización o imposibilidad de ubicar a la niña.
7. Responsables de activación	Educadora, asistente de aula o cualquier adulto que detecte la situación. La activación es inmediata, obligatoria y prioritaria.
8. FASE 1: Detección de la situación	Al detectar la ausencia de la niña, el adulto debe confirmar rápidamente la situación verificando lista de asistencia y espacios cercanos.
9. FASE 2: Activación inmediata de alerta interna	Se informa de manera urgente a Dirección y al equipo del establecimiento, activando un estado de alerta interna.

10. FASE 3: Búsqueda interna inmediata	Se realiza búsqueda sistemática en todas las dependencias del establecimiento: salas, patios, baños, pasillos y espacios comunes.
11. FASE 4: Control de accesos	Se resguardan accesos y salidas del establecimiento, evitando el ingreso o salida de personas mientras se desarrolla la búsqueda.
12. FASE 5: Comunicación con apoderado	Se informa de manera inmediata al apoderado sobre la situación, entregando información clara y oportuna.
13. FASE 6: Búsqueda externa	Si la niña no es ubicada en el establecimiento, se inicia búsqueda en el entorno cercano, siempre con coordinación institucional.
14. FASE 7: Activación de redes externas	En caso de no localización inmediata, se da aviso a Carabineros u organismos de seguridad correspondientes.
15. FASE 8: Resguardo del grupo	Mientras se gestiona la situación, se asegura la supervisión y contención del resto de las niñas del nivel.
16. FASE 9: Contención emocional	Una vez encontrada la niña, se brinda apoyo emocional, resguardando su bienestar y evitando exposición.
17. FASE 10: Registro del evento	Se registra detalladamente la situación, acciones realizadas, tiempos de respuesta y resultados.
18. FASE 11: Análisis del caso	Se realiza evaluación institucional para identificar causas y responsabilidades, con foco en la mejora de los procesos.
19. FASE 12: Medidas correctivas y preventivas	Se implementan acciones para evitar la repetición, tales como ajustes en supervisión, control de espacios o protocolos internos.
20. FASE 13: Seguimiento	Se realiza seguimiento del bienestar de la niña y del cumplimiento de las medidas adoptadas.
21. FASE 14: Cierre del caso	El caso se cierra cuando se garantiza la seguridad de la niña y se han implementado las mejoras necesarias, dejando registro formal.
22. Medidas preventivas	Supervisión permanente, control de asistencia riguroso, protocolos de desplazamiento interno, control de accesos y capacitación del personal.
23. Principios rectores	Protección integral, actuación inmediata, responsabilidad institucional, seguridad, prevención.
24. Prohibiciones	Se prohíbe: retrasar la búsqueda, minimizar la situación, omitir comunicación o actuar sin coordinación institucional.
25. Rol del establecimiento	El establecimiento es responsable de garantizar la seguridad y supervisión de las niñas, debiendo actuar de forma inmediata y coordinada ante cualquier situación de extravío.

XXI.XVIII- Actuación frente a situaciones de sospecha o confirmación de vulneración de derechos por negligencia parental en Educación Parvularia.

Ítem	Desarrollo Técnico y Normativo
1. Objetivo del protocolo	Establecer un procedimiento institucional sistemático, protector y oportuno para la detección, abordaje, derivación y seguimiento de situaciones de sospecha o confirmación de negligencia parental que puedan afectar a niñas del nivel de Educación Parvularia, resguardando su bienestar integral y el ejercicio de sus derechos.
2. Alcance	Este protocolo se aplica a todas las niñas del nivel de Educación Parvularia frente a situaciones en que se detecten indicios de descuido, desprotección o falta de atención adecuada por parte de sus cuidadores.
3. Marco normativo	Se fundamenta en: Convención sobre los Derechos del Niño; Ley N°21.430 (Garantías de la Niñez); Circular N°860; Resolución Exenta N°349/2023; deber de protección del establecimiento; normativa de protección de la infancia vigente en Chile.
4. Enfoque de actuación	Se basa en el enfoque de derechos, protección integral, interés superior del niño, corresponsabilidad familia–escuela y actuación oportuna, evitando juicios y promoviendo el acompañamiento.
5. Definición de negligencia parental	Se entiende como la omisión o incumplimiento por parte de los cuidadores de las necesidades básicas de la niña, tales como alimentación, higiene, salud, protección, supervisión o asistencia educativa.
6. Indicadores de alerta	Falta de higiene persistente, ropa inadecuada, alimentación insuficiente, enfermedades no tratadas, inasistencia reiterada, falta de supervisión, retrasos frecuentes en retiro, entre otros.
7. Responsables de activación	Educadoras, asistentes de aula, equipo de convivencia educativa o cualquier adulto que detecte la situación. La activación es obligatoria.
8. FASE 1: Detección de la situación	El adulto identifica indicadores de posible negligencia mediante observación sistemática y continua.
9. FASE 2: Registro de	Se documentan de manera objetiva las observaciones realizadas,

indicadores	evitando interpretaciones o juicios.
10. FASE 3: Comunicación interna	Se informa al equipo de convivencia educativa o dirección para evaluar la situación.
11. FASE 4: Evaluación del caso	El equipo educativo analiza los antecedentes para determinar el nivel de riesgo y necesidad de intervención.
12. FASE 5: Comunicación con la familia	Se cita al apoderado para abordar la situación desde un enfoque de apoyo, orientación y corresponsabilidad.
13. FASE 6: Plan de acompañamiento familiar	Se implementan acciones de apoyo, orientación y seguimiento para fortalecer el rol parental y mejorar las condiciones de cuidado.
14. FASE 7: Seguimiento del caso	Se monitorea la evolución de la situación, verificando cambios en las condiciones de la niña.
15. FASE 8: Activación de redes externas	En caso de persistencia o gravedad, se deriva a organismos de protección como Oficina Local de la Niñez, programas sociales o Tribunal de Familia.
16. FASE 9: Denuncia (si corresponde)	Si la situación constituye una vulneración grave de derechos, el establecimiento deberá realizar la denuncia correspondiente.
17. FASE 10: Registro y trazabilidad	Todo el proceso debe quedar documentado: registros, entrevistas, acuerdos y derivaciones.
18. FASE 11: Evaluación de avances	Se analiza si las medidas implementadas han permitido mejorar las condiciones de la niña.
19. FASE 12: Cierre del caso	El caso se cierra cuando se evidencie mejora sostenida o se haya derivado a redes externas, dejando registro formal.
20. Medidas preventivas	Trabajo con familias, fortalecimiento del vínculo, educación en crianza positiva, comunicación permanente y detección temprana.
21. Principios rectores	Protección integral, interés superior del niño, corresponsabilidad, prevención, respeto.
22. Prohibiciones	Se prohíbe: culpabilizar a la familia, emitir juicios sin evidencia, omitir seguimiento o ignorar indicadores de riesgo.
23. Rol del establecimiento	El establecimiento actúa como agente protector, detectando, acompañando y derivando situaciones que afecten el bienestar de las niñas.

XXI.XIX- Actuación frente a situaciones de ingreso o presencia de personas externas no autorizadas en el establecimiento en Educación Parvularia.

Ítem	Desarrollo Técnico y Normativo
1. Objetivo del protocolo	Establecer un procedimiento institucional preventivo, organizado y oportuno para la detección, control y manejo de situaciones en que personas externas no autorizadas ingresen o permanezcan en el establecimiento, resguardando la seguridad e integridad de las niñas del nivel de Educación Parvularia.
2. Alcance	Este protocolo se aplica a toda situación en que una persona externa, no autorizada o no identificada, ingrese o intente ingresar al establecimiento o a sus dependencias, durante la jornada educativa o actividades institucionales.
3. Marco normativo	Se fundamenta en: Convención sobre los Derechos del Niño; Ley N°21.430 (Garantías de la Niñez); Circular N°860; Resolución Exenta N°349/2023; normativa de seguridad escolar; deber de cuidado del establecimiento; protocolos de resguardo de la comunidad educativa.
4. Enfoque de actuación	Se basa en la prevención, control de accesos, seguridad institucional, protección integral de las niñas y respuesta oportuna ante situaciones de riesgo.
5. Definición de persona externa no autorizada	Se entiende como toda persona que no pertenece a la comunidad educativa o que, perteneciendo, no cuenta con autorización para ingresar o permanecer en el establecimiento en un momento determinado.
6. Indicadores de alerta	Presencia de personas desconocidas, ingreso sin registro, comportamiento sospechoso, intento de ingreso a zonas restringidas o negativa a identificarse.
7. Responsables de activación	Personal de portería, inspectoría, educadoras, asistentes de aula o cualquier funcionario que detecte la situación.
8. FASE 1: Detección de la situación	El adulto identifica la presencia o intento de ingreso de una persona no autorizada.
9. FASE 2: Control de acceso	Se debe solicitar identificación y motivo de la visita, verificando si cuenta con autorización.
10. FASE 3: Negativa de ingreso	Si la persona no cuenta con autorización, se le debe impedir el ingreso de manera respetuosa pero firme.

11. FASE 4: Comunicación interna inmediata	Se informa a Dirección o encargado de seguridad del establecimiento para activar medidas adicionales.
12. FASE 5: Resguardo de las niñas	Se asegura que las niñas permanezcan en espacios seguros bajo supervisión adulta, evitando exposición a la situación.
13. FASE 6: Manejo de situaciones de riesgo	Si la persona presenta conductas agresivas o sospechosas, se deben reforzar medidas de seguridad y evitar confrontaciones directas.
14. FASE 7: Activación de redes externas	En caso de riesgo, se contacta a Carabineros u organismos de seguridad correspondientes.
15. FASE 8: Registro del evento	Se documenta la situación, incluyendo descripción de la persona, acciones realizadas y resultado.
16. FASE 9: Comunicación con la comunidad	Se informará a los equipos internos cuando corresponda, resguardando la confidencialidad y evitando generar alarma innecesaria.
17. FASE 10: Evaluación del caso	Se analiza la situación para identificar posibles brechas en el control de acceso.
18. FASE 11: Medidas correctivas y preventivas	Se implementan mejoras en control de ingreso, protocolos de seguridad o capacitación del personal.
19. FASE 12: Cierre del caso	El caso se cierra una vez resuelta la situación y aplicadas las medidas correspondientes, dejando registro formal.
20. Medidas preventivas	Control de acceso riguroso, registro de visitas, identificación visible, supervisión permanente y protocolos claros de ingreso.
21. Principios rectores	Seguridad, prevención, protección integral, responsabilidad institucional, actuación oportuna.
22. Prohibiciones	Se prohíbe: permitir ingreso sin autorización, omitir control de identidad, minimizar situaciones de riesgo o dejar accesos sin supervisión.
23. Rol del establecimiento	El establecimiento debe garantizar un entorno seguro, controlando el acceso de personas externas y resguardando la integridad de las niñas.

XXI.XX- Actuación frente a situaciones de suspensión de actividades, cierre anticipado o contingencias que afecten la jornada en Educación Parvularia.

Ítem	Desarrollo Técnico y Normativo
1. Objetivo del protocolo	Establecer un procedimiento institucional claro, oportuno y seguro para la gestión de situaciones que impliquen suspensión de actividades, cierre anticipado o alteración de la jornada escolar, resguardando la seguridad, bienestar y adecuada entrega de las niñas del nivel de Educación Parvularia.
2. Alcance	Este protocolo se aplica a toda situación que afecte el normal desarrollo de la jornada educativa, tales como emergencias, contingencias externas, condiciones climáticas, problemas de infraestructura u otras circunstancias que requieran suspensión o modificación de actividades.
3. Marco normativo	Se fundamenta en: Convención sobre los Derechos del Niño; Ley N°21.430 (Garantías de la Niñez); Circular N°860; Resolución Exenta N°349/2023; normativa de seguridad escolar; lineamientos de la autoridad educativa y sanitaria vigente.
4. Enfoque de actuación	Se basa en la protección integral, prevención de riesgos, responsabilidad institucional, comunicación oportuna y resguardo emocional de las niñas, priorizando siempre su seguridad.
5. Definición de contingencia	Se entiende como toda situación extraordinaria que impida o dificulte el normal funcionamiento del establecimiento, requiriendo medidas excepcionales de organización o suspensión.
6. Tipos de contingencia	Emergencias naturales (sismos, inundaciones), emergencias sanitarias, fallas de servicios básicos, riesgos estructurales, situaciones de seguridad externa u otras condiciones que afecten la jornada.
7. Responsables de activación	Dirección del establecimiento, en coordinación con el equipo directivo y autoridades competentes cuando corresponda.
8. FASE 1: Evaluación de la situación	Se analiza la contingencia y su impacto en la seguridad de la comunidad educativa, determinando la necesidad de suspensión o modificación de la jornada.
9. FASE 2: Toma de decisión	Dirección determina la suspensión, cierre anticipado o ajuste de la jornada, considerando el resguardo de las niñas.
10. FASE 3: Activación del protocolo	Se informa al equipo educativo y se activan las medidas organizativas necesarias para ejecutar la decisión.

11. FASE 4: Comunicación con apoderados	Se informa de manera clara, oportuna y por medios oficiales a las familias sobre la situación y las medidas adoptadas.
12. FASE 5: Organización del retiro	Se coordina el retiro seguro de las niñas, asegurando que se realice conforme al protocolo de retiro establecido.
13. FASE 6: Supervisión durante la espera	Las niñas permanecerán bajo supervisión directa de adultos responsables hasta ser retiradas por sus apoderados o adultos autorizados.
14. FASE 7: Medidas de resguardo interno	Se implementan acciones para mantener la seguridad dentro del establecimiento mientras se concreta el retiro.
15. FASE 8: Coordinación con autoridades	Cuando corresponda, se coordina con autoridades educativas, sanitarias o de emergencia para orientar la toma de decisiones.
16. FASE 9: Registro de la situación	Se documenta la contingencia, decisiones adoptadas, comunicaciones realizadas y desarrollo del proceso.
17. FASE 10: Evaluación posterior	Se analiza la gestión de la contingencia para identificar fortalezas y aspectos de mejora.
18. FASE 11: Seguimiento	Se realiza seguimiento de las condiciones que originaron la contingencia y su impacto en la comunidad educativa.
19. FASE 12: Retorno a la normalidad	Se restablecen las actividades educativas una vez que existan condiciones seguras para ello.
20. Medidas preventivas	Planificación anticipada, protocolos claros, actualización de datos de contacto, capacitación del personal y comunicación permanente con las familias.
21. Principios rectores	Protección integral, seguridad, prevención, responsabilidad institucional, comunicación oportuna.
22. Prohibiciones	Se prohíbe: tomar decisiones sin evaluación, omitir comunicación a las familias, realizar retiros sin control o exponer a las niñas a situaciones de riesgo.
23. Rol del establecimiento	El establecimiento debe garantizar la seguridad de las niñas en todo momento, gestionando de manera adecuada cualquier contingencia que afecte la jornada escolar.

XXI.XXI- Actuación frente al apoyo en actividades de la vida diaria (AVD) y cuidado personal en Educación Parvularia

Ítem	Desarrollo Técnico y Normativo
1. Objetivo del protocolo	Establecer un procedimiento institucional claro, sistemático y formal para la solicitud, implementación, ejecución y seguimiento del apoyo en actividades de la vida diaria (AVD), resguardando la dignidad, autonomía progresiva, inclusión y participación de las niñas en el contexto educativo.
2. Alcance	Este protocolo se aplica a todas las situaciones en que una niña del nivel de Educación Parvularia requiera apoyo en actividades de la vida diaria, ya sea de manera temporal o permanente, considerando sus necesidades educativas y condiciones de desarrollo.
3. Marco normativo	Se fundamenta en: Convención sobre los Derechos del Niño; Ley N°21.430 (Garantías de la Niñez); Ley N°20.422 sobre inclusión; Circular N°860; Resolución Exenta N°349/2023; Bases Curriculares de Educación Parvularia; y orientaciones del MINEDUC sobre apoyo en AVD en contexto educativo, las cuales establecen que estos apoyos deben garantizar acceso, participación, permanencia y autonomía progresiva de los estudiantes.
4. Enfoque de actuación	Se basa en un enfoque de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y desarrollo integral, entendiendo que el apoyo en AVD es un medio para favorecer la participación educativa y no sustituir el desarrollo de la autonomía de la niña.
5. Definición de AVD	Se entiende por actividades de la vida diaria aquellas acciones cotidianas necesarias para la participación en el entorno escolar, tales como adaptación a la jornada, movilidad, alimentación, higiene personal y participación en espacios de recreación.
6. Principios de intervención	Autonomía progresiva, dignidad, respeto por la intimidad, inclusión, no discriminación, participación y bienestar integral.
7. Responsables de aplicación	Equipo educativo, incluyendo educadoras y asistentes de la educación, quienes deben actuar de forma coordinada como equipo de aula, conforme a las necesidades de la niña.
8. FASE 1: Detección de necesidad de apoyo	Se identifica la necesidad de apoyo en AVD a partir de observación pedagógica, antecedentes médicos o solicitud de la familia.
9. FASE 2: Solicitud formal del apoyo	El apoyo debe formalizarse mediante solicitud del apoderado o evaluación institucional, respaldada por antecedentes pertinentes (médicos u otros

	cuando corresponda).
10. FASE 3: Evaluación del requerimiento	El establecimiento analiza la necesidad, frecuencia y tipo de apoyo requerido, considerando las características individuales de la niña.
11. FASE 4: Consentimiento informado	Se debe contar con autorización expresa del apoderado para la ejecución de acciones de apoyo en AVD, especialmente en procedimientos de higiene o cuidado personal.
12. FASE 5: Planificación del apoyo	Se define el tipo de apoyo, responsables, horarios, condiciones de ejecución y estrategias pedagógicas, asegurando coherencia con la jornada escolar.
13. FASE 6: Implementación del apoyo	El apoyo se ejecuta en momentos específicos del día, evitando asistencia permanente innecesaria y favoreciendo la autonomía progresiva.
14. FASE 7: Resguardo de la intimidad	Toda intervención debe realizarse en condiciones adecuadas, respetando la privacidad, dignidad y seguridad de la niña.
15. FASE 8: Registro del apoyo	Se debe llevar un registro formal de las acciones realizadas, indicando tipo de apoyo, frecuencia, responsables y condiciones de ejecución.
16. FASE 9: Coordinación con familia	Se mantiene comunicación permanente con la familia para evaluar avances y ajustar estrategias.
17. FASE 10: Seguimiento y evaluación	Se revisa periódicamente la pertinencia del apoyo, promoviendo la autonomía y evitando dependencia innecesaria.
18. FASE 11: Revisión anual del protocolo	El establecimiento debe evaluar y actualizar los procedimientos de AVD en conjunto con la comunidad educativa.
19. Medidas de resguardo	Uso de espacios adecuados, higiene, supervisión permanente, confidencialidad, resguardo emocional y físico de la niña.
20. Principios rectores	Inclusión, dignidad, autonomía, igualdad de oportunidades, participación y bienestar integral.
21. Prohibiciones	Se prohíbe: realizar apoyos sin autorización, exponer a la niña, generar dependencia innecesaria, omitir registro o actuar sin planificación.
22. Rol del establecimiento	El establecimiento debe garantizar que los apoyos en AVD permitan el acceso, permanencia y participación de la niña en igualdad de condiciones, eliminando barreras para el aprendizaje y desarrollo.

XIX.XXII- Protocolo de respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual en estudiantes en el Espectro Autista (TEA) – Educación Parvularia.

Ítem	Desarrollo Técnico y Normativo
1. Objetivo del protocolo	Establecer un procedimiento institucional preventivo, progresivo y especializado para la detección, abordaje, contención, apoyo y seguimiento de situaciones de desregulación emocional y conductual en niñas en el Espectro Autista (TEA), garantizando su bienestar integral, el respeto a su dignidad y el ejercicio pleno de sus derechos en el contexto educativo.
2. Alcance	Se aplica a todas las niñas del nivel de Educación Parvularia con diagnóstico de TEA o con características del espectro, en todas las dependencias del establecimiento y actividades asociadas.
3. Marco normativo	Convención sobre los Derechos del Niño; Ley N°21.545 (Ley TEA: inclusión, accesibilidad, ajustes razonables, no discriminación); Ley N°21.430 (Garantías de la Niñez); Ley N°20.422 (inclusión); Circular N°860; Resolución Exenta N°349/2023; Bases Curriculares de Educación Parvularia; Política de Convivencia Escolar.
4. Enfoque de actuación	Enfoque de derechos, inclusión y accesibilidad universal; apoyos individualizados y ajustes razonables; prevención y anticipación; co-regulación y enseñanza de habilidades; no sancionatorio; no re victimización; trabajo colaborativo con la familia y equipos de apoyo.
5. Definición de desregulación en TEA	Respuesta conductual y/o emocional intensa ante sobrecarga sensorial, cambios no anticipados, demandas del entorno o dificultades de comunicación, que puede manifestarse como llanto, gritos, conductas de evitación, fuga, auto estimulación intensa, agresión o autoagresión.
6. Factores desencadenantes frecuentes	Sobrecarga sensorial (ruido, luz), cambios de rutina, transiciones no anticipadas, demandas comunicativas, frustración, dolor o malestar físico, ambientes impredecibles.
7. Principios específicos (Ley TEA)	Ajustes razonables; accesibilidad; participación; dignidad; interés superior del niño; preferencia por intervenciones menos invasivas; resguardo de la intimidad; corresponsabilidad familia–escuela.
8. Responsables de activación	Educatora de párvulos (lidera), asistente de aula (apoya), equipo de convivencia/psicosocial o PIE (cuando exista), Dirección (en situaciones graves). Activación inmediata.

9. Niveles de desregulación y responsables

Nivel	Descripción	Responsables	Actuación especializada (TEA)
Nivel 1: Leve	Inquietud, aumento de estereotipias, evitación, llanto leve, rigidez ante cambios.	Educadora y asistente de aula.	Anticipación visual/verbal; reducción de demandas; ofrecer apoyos visuales (agenda, pictogramas); opción de espacio tranquilo; co-regulación (respiración guiada, objeto de calma); reintegración progresiva.
Nivel 2: Moderado	Llanto intenso, gritos, oposición, fuga leve, sobrecarga sensorial evidente.	Educadora (lidera), asistente (apoya), equipo PIE si se requiere.	Retiro a espacio regulador; disminución de estímulos (ruido/luz); lenguaje simple y concreto; permitir conductas autorregulatorias seguras; tiempos de pausa; registro del episodio; revisar desencadenantes.
Nivel 3: Grave	Riesgo para sí o terceros: autoagresión, agresión, fuga, crisis intensa.	Educadora, equipo de convivencia educativa/psicosocial/PIE, Dirección.	Resguardo inmediato de la niña y del grupo; intervención segura y mínima necesaria; evitar inmovilizaciones salvo riesgo inminente y por personal capacitado; activar protocolos complementarios (salud/seguridad); contacto inmediato con familia; registro detallado y plan de apoyo.

Ítem	Desarrollo Técnico y Normativo
10. FASE 1: Prevención y anticipación	Uso de agendas visuales, historias sociales, anticipación de cambios, señales claras de inicio/cierre, adecuación sensorial del aula, acuerdos de regulación.
11. FASE 2: Detección temprana	Identificación de señales previas (aumento de tensión, evitación, estereotipias) para intervenir antes de la escalada.
12. FASE 3: Co-regulación inicial	Acompañamiento cercano, tono calmado, instrucciones breves, ofrecer elecciones acotadas, retiro de demandas no esenciales.
13. FASE 4: Ajustes razonables	Modificación temporal de tareas, tiempos flexibles, apoyos visuales/comunicativos, acceso a espacio de regulación.
14. FASE 5: Intervención en crisis	Aplicar actuaciones según nivel; priorizar seguridad; evitar confrontación; no castigo; mantener consistencia del adulto referente.
15. FASE 6: Registro obligatorio	Registrar fecha, nivel, desencadenantes, estrategias aplicadas, duración, resultados y acuerdos posteriores.
16. FASE 7: Comunicación	Informar episodios moderados/graves; coordinar estrategias

con familia	comunes; recoger información de casa (gatillantes/soportes).
17. FASE 8: Plan de apoyo individual	Elaborar/ajustar plan con metas de autorregulación, apoyos específicos, responsables y seguimiento periódico.
18. FASE 9: Coordinación interdisciplinaria	Articulación con PIE/equipo psicosocial/salud cuando corresponda, resguardando confidencialidad.
19. FASE 10: Seguimiento	Monitoreo continuo de frecuencia e intensidad; ajustes a estrategias y apoyos.
20. FASE 11: Cierre del proceso	Se cierra cuando hay mejora sostenida; se deja registro y acuerdos de mantenimiento.

XXII. APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa de Educación Parvularia constituye un instrumento normativo fundamental del establecimiento, cuyo propósito es regular las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa, resguardar derechos fundamentales y garantizar entornos educativos seguros, respetuosos y formativos, conforme a la normativa vigente.

1. Aprobación del Reglamento

El Reglamento Interno de Convivencia Educativa será aprobado formalmente por el sostenedor del establecimiento, previa revisión técnica y validación institucional, asegurando su coherencia con:

- el Proyecto Educativo Institucional (PEI);
- la normativa vigente en materia educacional y de protección de la infancia;
- los principios de enfoque de derechos, inclusión, bienestar integral y convivencia formativa.

Asimismo, el Reglamento deberá ser conocido por los distintos estamentos de la comunidad educativa, promoviendo su comprensión y apropiación.

2. Modificación del Reglamento

El Reglamento Interno podrá ser modificado cuando:

- existan cambios en la normativa legal o administrativa vigente;
- se identifiquen necesidades de ajuste en su implementación;
- surjan nuevas situaciones que requieran regulación;
- se propongan mejoras desde la gestión institucional o la comunidad educativa.

Toda modificación deberá ser formalizada mediante acto administrativo del sostenedor y deberá quedar debidamente registrada, resguardando su coherencia con el marco normativo.

Además, las modificaciones deberán ser informadas a la comunidad educativa de manera oportuna.

3. Actualización periódica

El Reglamento Interno será objeto de revisión y actualización periódica, al menos una vez al año o cuando las condiciones lo requieran, con el fin de:

- asegurar su pertinencia;
- mantener su alineación con la legislación vigente;
- fortalecer su enfoque formativo y protector;
- mejorar los procedimientos y protocolos establecidos.

Esta actualización responde al deber institucional de mantener un instrumento vigente, coherente y eficaz, en concordancia con las exigencias de la autoridad educacional.

4. Participación en el proceso de revisión

El proceso de revisión y actualización del Reglamento podrá considerar instancias de participación de la comunidad educativa, tales como:

- equipos directivos y técnicos;
- docentes y asistentes de la educación;
- instancias de participación institucional como Consejo Escolar.

Estas instancias tendrán un carácter consultivo, formativo y colaborativo, favoreciendo la construcción de una convivencia basada en el respeto y la corresponsabilidad.

5. Difusión del Reglamento

El establecimiento garantizará la difusión permanente del Reglamento Interno de Convivencia Educativa mediante:

- entrega o puesta a disposición del documento a las familias al momento de la matrícula;
- publicación en medios oficiales del establecimiento (sitio web u otros);
- disponibilidad física en dependencias del establecimiento;
- instancias de socialización al inicio del año escolar.

Se considerará como requisito esencial que el Reglamento sea conocido por la comunidad educativa, constituyendo un instrumento válido solo cuando ha sido debidamente informado.

XXIII. ENTRADA EN VIGENCIA DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA EDUCACIÓN PARVULARIA

El presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa de Educación Parvularia entrará en vigencia a contar de la fecha de su aprobación formal por parte del sostenedor del establecimiento, siendo obligatorio para todos los integrantes de la comunidad educativa.

Desde su entrada en vigencia:

- todas las disposiciones contenidas en este Reglamento serán aplicables;
- los procedimientos y protocolos deberán ser implementados conforme a lo establecido;
- quedarán sin efecto aquellas disposiciones anteriores que sean incompatibles con el presente instrumento.

El Reglamento mantendrá su vigencia mientras no sea modificado o actualizado conforme a los procedimientos establecidos en el capítulo anterior, debiendo siempre ajustarse a la normativa educacional vigente.

Asimismo, cualquier cambio normativo que impacte el contenido del Reglamento deberá ser incorporado oportunamente, asegurando su actualización permanente.

XXIV. CONSIDERACIÓN FINAL

El presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa de Educación Parvularia se constituye como un instrumento normativo, formativo y orientador que tiene por finalidad regular las

relaciones entre los distintos integrantes de la comunidad educativa, resguardando el bienestar integral de las niñas y garantizando el ejercicio de sus derechos en el contexto educativo. Su aplicación se enmarca en los principios de protección integral, enfoque de derechos, inclusión, respeto por la diversidad y promoción del buen trato, entendiendo que la convivencia escolar en este nivel debe ser abordada desde una perspectiva pedagógica y no sancionatoria.

En coherencia con lo anterior, se reconoce a las niñas como sujetos de derecho en pleno desarrollo, cuyas conductas responden a su etapa evolutiva, por lo que el abordaje de las situaciones de convivencia debe orientarse al acompañamiento, la contención emocional y el desarrollo de habilidades socioemocionales, evitando cualquier forma de sanción o práctica que implique estigmatización. El establecimiento asume un rol formativo fundamental, promoviendo aprendizajes vinculados a la convivencia, la empatía, el respeto y la resolución pacífica de conflictos, en un entorno seguro y protector.

Asimismo, el cumplimiento de este Reglamento es una responsabilidad compartida entre el establecimiento y las familias, en un marco de corresponsabilidad que reconoce el rol primordial de estas últimas en el desarrollo de las niñas, y el rol complementario de la institución educativa en la formación integral. En este sentido, se promueve una relación colaborativa basada en la comunicación permanente, el respeto mutuo y la construcción conjunta de un entorno educativo favorable para el desarrollo de cada niña.

El establecimiento reafirma su compromiso con la protección de la infancia, la prevención de toda forma de vulneración de derechos y la generación de espacios educativos inclusivos, seguros y respetuosos, que favorezcan el desarrollo integral de las niñas. Del mismo modo, asume la responsabilidad de revisar y mejorar continuamente sus prácticas institucionales, asegurando la pertinencia y actualización de este Reglamento conforme a la normativa vigente y a las necesidades de la comunidad educativa.

Finalmente, el presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa deberá ser aplicado considerando criterios de razonabilidad, proporcionalidad y enfoque pedagógico, resguardando en todo momento el interés superior de la niña como principio rector de toda acción institucional, garantizando así una convivencia escolar basada en el respeto, el cuidado y el desarrollo integral.